BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de noviembre de 1975

NUMERO

23.284

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sur Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 484. Escritura Nº ciento sesenta y uno. – En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto García Belmonte, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta mil seiscientos ocho, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sur Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", justificando la personería jurídica de dicha sociedad y el carácter invocado por el compareciente con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos, otorgada con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta Capital, don Carlos W. Oliva al folio dos mil sesenta y nueve del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número quinientos setenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del Libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en su original he tenido a la vista y en fotocopia certificada corre agregado al folio seiscientos sesenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro trescientos cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe: b) Con las escrituras de aumento de capital y reformas de Estatutos de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgadas ante el escribano de esta Ciudad, don Santiago Julio Sánchez, inscriptas en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil seiscientos noventa y nueve, al folio cuatrocientos doce del libro sesenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales y el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos al folio doscientos sesenta y cuatro del libro sesenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales, respectivamente, que he tenido a la vista y en fotocopia certificada corren agregadas al citado folio número seiscientos sesenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro trescientos cincuenta y dos de mi adscripción; c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, otorgada por ante mí, el autorizante, al folio seiscientos sesenta y uno, protocolo de ese año de este Registro de mi adscripción, a la que me remito, doy fe, inscripta el seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil quinientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y uno, libro setenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a fojas tres, cuatro y cinco del Libro de Actas Asamblea número uno, rubricado bajo el número dieciocho mil quinientos veinte, en cuya asamblea general se eligió al actual Directorio, acta que en su original he tenido a la vista, agregándose fotocopia certificada a la presente, doy fe; e) Con el acta de directorio número noventa y dos de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a fojas veintiuno del Libro de Actas número dos, rubricado bajo el número cero cero ochocientos veinte, por la cual se distribuyen los cargos del Directorio, la que en su original he tenido a la vista, agregándose a la presente fotocopia certificada, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre y queda acreditado expone: Que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representa, celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro resolvió la reforma del Estatuto Social adecuándolo a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y el aumento de capital social a la suma de un millón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, formado por un millón de acciones ordinarias de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y totalmente suscripto a la fecha para cuya concreción y siendo el capital social actualmente realizado de ciento diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en el límite autorizado por el Estatuto Social que por el recientemente aprobado se sustituye, se procederá la emisión de ochocientos noventa mil acciones ordinarias de un peso cada una, acto formal que el Directorio deberá cumplir una vez aprobado e inscripto el Estatuto Social que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas aprobó adecuándolo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y el compareciente por la representación que ejerce agrega: Que en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias viene por este acto a elevar a escritura pública las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se ha relacionado, a cuyo efecto se transcriben a continuación: el Registro de Asistencia de Accionista a la referida asamblea y el Acta de la misma, lo que por su orden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Número de Orden — Fecha — Año mil novecientos setenta y cuatro. — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apelido). — Representante. — (Nombre completo, y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo — (Artículo trescientos cincuenta C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1º|18|XI. — Ma. Angélica T. de García Belmonte, C. I. N: 1.781.928, Ciudad de la Paz 1560 — 10460 — "A" — (5 votos) — 10.460 — 52.300. — M. A. Trillo de García — 2|18|XI. — Luis Alberto García Belmonte — C. I. 3.560.608 — Echeverría 3951 — 65.930 — "A" — (5 votos) — 65.930 — 329.650. — L. A. Belmonte. — 3|18|XI — Jorge Luis García Belmonte — C. I. 5.542.684 — Melian 1810 — 28.250 — "A" — (5 votos) — 28.250 — 141.250. — J. L. García Belmonte. — En 19 de noviembre de 1974 se cerró la planilla de inscripción con tres accionistas que representan 104.640 acciones clase "A" (5 votos) con derecho a 523.200 votos y representan $ 104.640.— de Capital. — Alfredo J. L. Daverede, síndico. — Luis A. García Belmonte, presidente. — En 25 de noviembre de 1974 siendo las 10 horas 30 minutos se cerró la planilla de asistencia concurriendo tres accionistas por sí que representan un capital de $ 104.640, correspondiente a 104.640 acciones clase "A" (5 votos) con derecho a 523.200 votos. — Alfredo J. L. Daverede, síndico. — Luis A. García Belmonte, presidente. — M. A. Trillo de García Belmonte, accionista. — Jorge Luis García Belmonte, accionista. — Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1974. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el local social de "Sur Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", calle Venezuela Nº 1308 de esta Capital Federal, los accionistas que se mencionan a fojas cuatro en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº uno "rubricado bajo el Nº B 18.517 a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para que han sido convocada, concurriendo tres accionistas por sí, tenedores de (194.640) ciento cuatro mil seiscientos cuarenta acciones Clase "A" (5 votos) de un peso cada una, que representan un Capital Social de $ 104.640.—) ciento cuatro mil seiscientos cuarenta pesos, teniendo un total derecho a (523.200) quinientos veintitrés mil doscientos votos, presente el síndico titular Contador Jacinto González Segura, bajo la presidencia del titular don Luis

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|11|75 (24 págs.)



Alberto García Belmonte presidente del Directorio, quienes informa que existiendo quórum legal para la celebración de la Asamblea Extraordinaria que fuera convocada por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial desde el día seis al trece del corriente mes de noviembre de 1974, declara abierto el acto siendo las doce horas y quince minutos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — Por unanimidad quedan designados: doña María Angélica Trillo de García Belmonte y el Licenciado don Jorge Luis García Belmonte, que aceptan la designación. — 2º: Consideración y aprobación del revalúo Contable Ley 19.742. — Expuestas por el señor presidente las razones que han movido al Directorio a elevar a consideración de la Asamblea el proyecto de Revalúo Contable, así como los motivos de las divergencias en tal sentido, se resuelve por unanimidad postergar el análisis y ejecución del mencionado Revalúo Contable ley 19.742 para otra Asamblea, que el Directorio ha de considerar oportuno citar con posición definitiva respecto de los puntos en divergencia. — 3º: Reforma del Estatuto Social Adecuándolo a la Ley Nº 19.550. — Informa el presidente que se han realizado los estudios considerados suficiente para que el Estatuto Social se adecue a las disposiciones vigentes de la Ley Nº 19.550, así como a las normas que rigen actualmente la sociedad, dándose lectura al mismo, no obstante haberse hecho llegar en oportunidad el texto íntegro a cada uno de los señores accionistas. — Cumplida la lectura y satisfechos los pedidos de aclaración respecto a los trámites a cumplir para formalizar la proyectada reforma y adecuación, por unanimidad quedó aprobado el texto siguiente: I. Del nombre y domicilio. — Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SUR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela Nº 1308 pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera de la República Argentina — II) De la Duración. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el 16 de marzo de 1960, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución de la Asamblea de Accionistas. — III) Del Objeto. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Por la industrialización de materias primas y|o materiales relacionados con la industria metalúrgica, mecánica, eléctrica, química, textil, minera y de la construcción, así como a la fabricación de maquinarias, repuestos, accesorios y complementos relacionados con las industrias mencionadas. — Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor o menor, comercialización, importación, exportación, consignación y|o representación de materias primas, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios vinculados a las industrias antes mencionadas. — Financieras: Mediante la realización de operaciones de financiación, de la compraventa de cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, aportes de capitales propios o de terceros o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, negocios realizados o a realizarse; a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; a la financiación de venta, a crédito en forma accidental o continua. — Inmobiliarias: Pudiendo adquirir, enajenar, permutar y|o edificar bienes inmuebles aplicados o no a sus actividades principales. — Agropecuarias: Mediante la adquisición y|o enajenación y|o explotación y|o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura y|o ganadería, aplicados o no a sus actividades principales. — A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — IV) Del Capital Social. — Artículo cuarto: El Capital Social es de ($ 1.000.000.—) un millón de pesos representado por 1.000.000.— acciones ordinarias de un peso de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — Por decisión de la Asamblea de Accionistas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550 el Capital Social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo fijando en cada emisión las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de la Asamblea que apruebe el aumento de capital social, deberá realizarse, publicarse e inscribirse de acuerdo a la legislación vigente en cada oportunidad. — V) De las Acciones. — Artículo quinto: Las acciones serán ordinarias y|o preferidas; al portador o nominativas conforme a la legislación e reglamentación vigente en el acto de su emisión. — Las preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine en la emisión respectiva; podrá asimismo, acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y para las materias del artículo 244, inciso 4 de la Ley Nº 19.550. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente de suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean excepto la limitación del artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se hayan ejecutado en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato suscripción. El Directorio está autorizado a seguir, en caso de mora, los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 193 de la Ley 19 550 incluyendo el derecho de hacer valer la caducidad del contrato de suscripción. — VI) De la Administración y Representación. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores conforme lo determinara la asamblea de accionistas siendo su mandato por tres años, siendo reelegibles y manteniendo su mandato con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designe sus sustitutos por la asamblea de accionistas. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, posterior a la asamblea de su designación nombrarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente reemplazando éste al primero en caso de ausencia y|o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Por sus funciones específicas en el Directorio, la asamblea de accionistas fijará en cada asamblea las remuneraciones de los directores. — Por el desempeño de sus funciones los directores prestarán una garantía de un mil pesos en efectivo o en títulos nacionales de valor nominal equivalente la que será retenida hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles tendientes al cumplimiento del objeto social, así como realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas y podrá otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente quienes tienen el uso indistinto de la firma social. — Artículo Noveno: El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y|o administración y tareas específicas por las que fijará su remuneración. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer en miembros del Directorio. — También en este último caso la remuneración que se les fije lo será por el Directorio ad referéndum de la asamblea. — VII) — Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular cuyo mandato tendrá una duración de un año, permaneciendo en sus funciones hasta que la asamblea designe su reemplazante. — El Síndico puede ser reelecto indefinidamente. — La asamblea designará también un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de impedimento. — La asamblea fijará su remuneración ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — VIII) — De las Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Toda asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma determinada por el artículo 237 del Decreto Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea unánime. — La segunda convocatoria en todos los casos se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones que se hallen representadas. — Artículo Décimo Segundo: Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho de uno a cinco votos conforme lo determina la asamblea en oportunidad de resolver el aumento de capital social; las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Tercero: Rigen al quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas, mediante mandatarios munidos del correspondiente documento privado o carta poder dirigida al Directorio con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea se labrará acta en un libro especial llevado al efecto, que se suscribirá dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea, por el Presidente, dos accionistas designados por la asamblea y el síndico titular. — IX) — Del Balance de Ejercicio y Utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La fecha del cierre podrá ser modificada por resolución de la asamblea de accionistas y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social por lo menos, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos; con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios y a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sus sanciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — X) — De la Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades, inciso b), c) y d) del artículo noveno. — La asamblea de accionistas que resuelva la liquidación de la sociedad fijará las normas de plazo de la liquidación, rendiciones periódicas de cuentas si hubiere lugar, liquidación definitiva. — Artículo Décimo Sexto: En los casos no previstos en el presente estatuto se estará a lo que dispone la Ley Nº 19.550 y subsidiariamente a las prescripciones del Código de Comercio. — A los fines que correspondan se designa a los señores Jorge Luis García Belmonte, Luis Alberto García Belmonte y J. González Segura para que actuando conjunta, indistinta y|o sucesivamente cumplan ante las autoridades que correspondan el trámite necesario hasta su aprobación e inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedando expresamente autorizados a resolver toda modificación, aclaración, observación y|o enmienda que al texto del mismo le fuera formulado por las referidas autoridades. — 4º) Aumento del Capital Social. — Con el objeto de adecuar el capital social a los términos del estatuto social, que acaba de aprobarse se resuelve la ampliación del capital social a la suma de ($ 1.000.000) un millón de pesos Ley 18.188 formado por un millón de acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto a la fecha para cuya concreción y siendo el capital social actualmente realizado de ($ 110.000) ciento diez mil pesos Ley 18.188 en el límite autorizado por el estatuto social que por el recientemente aprobado se sustituye procederá la emisión de ochocientos noventa mil acciones ordinarias de un peso cada una. — Acto formal que el Directorio deberá cumplir una vez aprobado e inscripto el estatuto social que esta asamblea acaba de aprobar, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550. — La asamblea delega así en el Directorio en cuanto hace a la formalidad enunciada, oportunidad de efectuarla, plazos de integración y demás exigencias legales que conforme al estatuto y a las disposiciones de la Ley 19.550 correspondan. — Todo lo cual queda aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar el Presidente, levanta la asamblea siendo las trece horas veinte minutos — Entre líneas Fº 9, un millón de pesos. Vale. — Testado: en Fº 15. ($ 700.000 setecientos mil pesos). También vale. — Testado: Fº 14, se hará. Vale. — Raspado: Fº 9; 1.000.000 acciones. Vale. — Ma. Angélica T. de García Belmonte. Accionista. — J. L. García Belmonte. Accionista — L. A. G. Belmonte. Presidente. — Es copia fiel del Registro de Asistencia de Accionistas a la asamblea del 25 de noviembre de 1974 que tuve a la vista para este acto obrante al folio 3 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Nº 1 (uno) de Sur Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, rubricado bajo el Nº 18517 con fecha 15 de octubre de 1974 y del Acta de Asamblea Extraordinaria obrante a los folios 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 (uno) de la misma sociedad rubricado bajo el número 18520 con fecha 15 de octubre de 1974 que también he tenido a la vista para este acto, doy fe; Hace constar el compareciente que con el aumento del capital de ochocientos noventa mil pesos Ley número 18.188, el capital social queda en la suma de un millón de pesos Ley número 18.188, solicitando del autorizante les expidan testimonio de la presente escritura a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: sesentiuno. — asamblea. — extraordinaria. — explotación. — toda. — disposiciones. — también. — materiales. — utilidades. — adecuación. — lo. — dispuesto. — primera. — sesión. — cumplimiento. — querellas. — autoridades. — prescriben. — cero. — casos. — conforme: Vale. — Hay una firma. — Ante mí: Hay un sello y una firma: Violeta E. Neri. Escribana. — Certifico que la presente concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 484 del Registro 352 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad anónima "Sur Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en nueve fojas fotocopias de los sellos del protocolo notarial números 020829184 al 020829192, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Violeta E. Neri. Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Sobrerraspado: Argentina — obrante — Acciones — formalizar — que — social — firma — accionistas — su aprobación — rubricado: Vale. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto García Belmonte, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta mil seiscientos ocho, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil novecientos cincuenta y uno, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sur Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", justificando la personería jurídica de dicha sociedad y el carácter invocado por el compareciente con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y protocolización de sus estatutos, otorgada con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano de esta Capital, don Carlos W. Oliva al folio dos mil sesenta y nueve del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta bajo el número quinientos setenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, que en su original he tenido a la vista y en fotocopia certificada corre agregado al folio seiscientos sesenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro trescientos cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe; b) con las escrituras de aumento de capital y reformas de Estatutos de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis, otorgadas ante el escribano de esta ciudad don Santiago Julio Sánchez, inscriptas en el Re-

gistro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos noventa y nueve al folio cuatrocientos doce del libro sesenta, tomo A. de Estatutos Nacionales y el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro sesenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, que he tenido a la vista y en fotocopia certificada corre agregadas al citado folio número seiscientos sesenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro trescientos cincuenta y dos, de mi adscripción; c) con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno otorgada por ante mi el autorizante al folio seiscientos sesenta y uno, protocolo de ese año de este Registro de mi adscripción, a la que me remito, doy fe. — Inscripta el seis de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil quinientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y uno, libro setenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales; d) con el acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a fojas tres, cuatro y cinco del Libro de Actas Asamblea número uno rubricado bajo el número dieciocho mil quinientos veinte, en cuya asamblea general se eligió al actual Directorio, acta que en su original he tenido a la vista, habiéndose agregado fotocopia certificada al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe: e) con el Acta de Directorio número noventa y dos de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a fojas veintiuno del Libro de Actas número dos rubricado bajo el número cero cero ochocientos veinte, por la cual se distribuyeron los cargos del Directorio, la que en su original he tenido a la vista, habiéndose agregado fotocopia certificada al citado folio cuatrocientos ochenta y cuatro de este mismo protocolo, doy fe. Y el compareciente en el carácter que concurre y queda acreditado expone: Que por escritura de fecha ocho de mayo del corriente año, otorgada por ante mí la autorizante, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro de este mismo Registro número trescientos cincuenta y dos de mi adscripción, se reformó el Estatuto Social de la Sociedad que representa adecuándolo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que viene por la presente a modificar el contrato referido en los artículos tercero y cuarto, los que se remplazan por los siguientes: III. Del objeto. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la transformación, fabricación, industrialización de productos, subproductos y materias primas necesarias para la producción de trabas anaeróbicas, electrodos y fundentes especiales para soldaduras, así como la fabricación de maquinarias, repuestos, accesorios y complementos relacionados con la producción de los productos antes mencionados; b) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías, materiales, materias primas, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios vinculados a su objeto industrial; c) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, aportes de capital propios o de terceros a empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de venta de créditos en forma accidental o habitual. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 u otras que requieran del concurso público; d) Inmobiliarias: Pudiéndose dedicar a comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma, adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella hacer construcciones, reconstrucciones y refecciones de edificios; e) Agropecuarias: Pudiendo dedicarse a la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, mediante la compra de campos, la explotación o arrendamiento de establecimientos rurales dedicados a la agricultura ya sea de cereales, oleaginosas, forrajeras, hortalizas, frutales, forestales, semilleros fototécnicos, cultivos industriales, dedicados a la ganadería, ya sea cría de haciendas generales o de pedigree, invernadas, cabaña, tambo. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento diez mil pesos, representado por ciento diez mil acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. — La asamblea general de accionistas realizada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió aumentarlo a la suma de un millón de pesos, en acciones ordinarias al portador, de un peso de valor nominal cada una y cinco votos por acción, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Por decisión de la Asamblea de accionistas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72 el capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo, fijando en cada emisión las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Cada resolución de la asamblea que apruebe el aumento del capital social, deberá realizarse, publicarse e inscribirse de acuerdo a la legislación vigente en cada oportunidad. — Y el compareciente señor Luis Alberto García Belmonte, por la sociedad que representa, continúa diciendo: Que las modificaciones introducidas a los mencionados artículos tercero y cuarto forman parte integrante del contrato de "Sur Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", otorgado por ante mí el ocho de mayo del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro de este mismo Registro número trescientos cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. Asimismo solicita del autorizante se le expidan testimonios de la presente escritura a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que le fue al compareciente esta escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Estatutos — ante — cuatro — bajo — edificios — mencionados. Vale. — Hay una firma. — Ante mi: Hay un sello y una firma: Violeta E. Neri. Escribana. — Certifico que la presente concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 684 del Registro número 352 de mi adscripción; doy fe. — Para la sociedad "Sur Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopias de los sellos del protocolo notarial números A. 020948934, A. 020948935, A. 020948936 y A. 020948937, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: A 020948936 y A. 020948937: Vale. — Hay un sello y una firma: Violeta E. Neri. Escribana. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Sobrerraspado: producción — mencionados. — Certifico — fojas — sellos: Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.389.— e.17|11 Nº 48.951 v.17|11|75

Intermundo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 57. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen Jorge Adsodato Silvio Colotto, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintidós, soltero, con cédula de identidad número 1.993.333, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cinco mil trescientos doce, séptimo piso, de esta ciudad; don Carlos Osvaldo Castellano, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Teresa Silvestre, con cédula de identidad número 2.190.900, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena ciento treinta y seis, primer piso, de esta ciudad, don Juan Manuel Asenjo, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Nilda Edelmira Majallan, con cédula de identidad número 4.750.490, comerciante, domiciliado en Pieres ciento sesenta y cuatro, departamento tres de esta ciudad, y don Manuel Discovetzky, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Mariana Giglio, con libreta de enrolamiento número 135.611, comerciante, domiciliado en Jujuy doscientos setenta y siete de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y las disposiciones del siguiente Estatuto. — II) Denominación Plazo — Domicilio — Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INTERMUNDO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Paraná doscientos treinta, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto prestar servicios de vigilancia y custodia a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, bienes muebles, inmuebles y en general todo lo referente a la seguridad y vigilancia integral de bienes y personas, pudiendo a tales efectos instalar agencias o representaciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes en cuanto ellos correspondiere. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea dentro de un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán quinientos pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Primero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Jorge Adeodato Silvio Colotto 13.500 — Ordinarias de $ 10 — 1 voto — 33.750 — Efectivo — 2 años. — Carlos Osvaldo Castellano 750 — Ordinarias $ 10 — 1 voto — 1.875 — Efectivo — 2 años. — Manuel Diacovetzky 600 — ordinarias $ 10 — 1 voto — 1.500 — Efectivo — 2 años. — Juan Manuel Asenjo 150 — Ordinarias $ 10 — 1 voto — 375 — Efectivo — 2 años. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jorge Adeodato Silvio Colotto; Vicepresidente a Carlos Osvaldo Castellano; Vocales a Manuel Diacovetzky y Juan Manuel Asenjo, y órgano fiscalizador: Síndico titular a Raquel Jaqueline Abadi; síndico suplente a Carlos Branchini. — V) Se autoriza a Jorge Adeodato Silvio Colotto y Manuel Diacovetzky a fin de que efectúen las actuaciones pertinentes, aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto doña Raquel Jaqueline Abadi, inglesa, nacida el trece de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Oscar Cid, con cédula de identidad número 3.003.859, Contadora Pública Nacional, con domicilio en Las Heras mil ochocientos cincuenta y uno, sexto piso, de esta Ciudad y don Carlos Branchini, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Nilda Lilian Crowe, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 3.823.447, domiciliado en Julián Alvarez cuatrocientos diez, quinto piso "B", de esta Ciudad, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — El autorizante hace constar que en la declaración jurada del presente mes, se abonará el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de mil quinientos pesos. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — S. Colotto — C. O. Castellano — Juan M. Asenjo — Manuel Diacovetzky — Raquel J. Abadi — C. Branchini. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y siete del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales números dieciséis millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y uno correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Siraspado: 13.500 — 750 — 600 — 150. Vale. — Julio E. A. Figueroa (escribano).

Buenos Aires, octubre 8 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288.— e.17|11 Nº 7.534 v.17|11|75

Electro Bs. As.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos ochenta y siete. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Elías Vukosich, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante con libreta de enrolamiento 4.790.743, domiciliado en Almirante Brown 1951, de Longchamps, de esta provincia; Juan Carlos Chiappe, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento

número 4.814.175, domiciliado en la calle 384 sin número, esquina 339, localidad de Quilmes Oeste, de esta provincia; Carlos Francis Boruta, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.764.754 domiciliado en Victor Hugo 1167, de la localidad de Wilde, de esta provincia, y Rosa Guillermina Paez, argentina, soltera, de 33 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 4.248.722 domiciliada en Cangallo 5951 de Wilde, de esta provincia, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de tránisto en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeta a los siguientes Estatutos: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Primero: La sociedad se denominará "ELECTRO BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Lavalle 1362, segundo piso, segundo cuerpo, oficina 23. — Segundo: Su duración es de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: La construcción e instalación de redes eléctricas y ejecución de obras civiles y electromecánicas y la fabricación de los elementos indispensables en esas obras. — Negocios de importación y exportación, ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados con la mencionada actividad. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos que considere necesario relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por este Estatuto. — Cuarto — Capital: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por treinta mil acciones (30.000) de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Octavo — Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — La asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Noveno: Los directores deberán presentar la siguiente garantía: Deberán depositar en la caja social, al momento de asumir el cargo para el que fueren electos en forma titular, la cantidad de un mil pesos cada uno. — Esta suma les será devuelta al cesar en sus mandatos. — Décimo: El directorio tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63 — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente en su caso, sin perjuicio de lo cual dos o más directores conjuntamente podrán actuar ejercitando la misma representación. — Décimo Primero — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por igual término que el titular. — Durarán en sus funciones un ejercicio y serán reelegibles. — Décimo Segundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo además en las condiciones que contempla el artículo 127 del mismo Decreto Ley. — Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 244 del Decreto Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución petrinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración del Directorio y síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte o participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra así: Acciones suscriptas: El total de treinta mil por un monto de trescientos mil pesos. — Clase de acciones — Nominativas no endosables — Clase A, ordinarias con derecho a cinco votos por acción todas. — Integración: En dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones. — Ello con arreglo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Monto — Integración. — Juan Carlos Chiappe, siete mil quinientas acciones, setenta y cinco mil pesos. — Elias Vukosich, siete mil quinientas acciones, setenta y cinco mil pesos. — Carlos Francisco Boruta, siete mil quinientas acciones, setenta y cinco mil pesos. — Rosa Guillermina Páez, siete mil quinientas acciones, setenta y cinco mil pesos. — El saldo restante o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos deberá integrarse en dinero efectivo cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Juan Carlos Chiappe; Vicepresidente señor Elías Vukosich; Vocales: Señores Carlos Francisco Boruta, Rosa Guillermina Paez y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Señor Juan José del Valle y síndico suplente: Señorita Elsa Margarita Burgio, ambos contadores públicos. — IV) Se autoriza a los señores Juan José Del Valle y Jorge Luis Pérez a fin de que intervinieniendo conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen los trámites que integran el acto constitutivo hasta su inscripción en los registros pertinentes, facultándolos asimismo para aceptar cuando lo consideren procedente las observaciones que sugieran las autoridades de aplicación y otorgar en consecuencia las escrituras públicas ampliatorias, rectificatorias o ratificatorias de la presente en cuanto se refiere a los Estatutos Sociales, autorizándolos asimismo para que interpongan los recursos que prevé el artículo 169 de la Ley de Sociedades y las que las leyes adjetivas acordaren, hagan publicaciones y peticiones ante cualquier autoridad jurisdiccional. — Presentes en este acto los cónyuges en primeras nupcias, don Juan José del Valle, argentino, contador público, de 31 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 7.735.957; y doña Elsa Margarita Burgio, argentina, contadora pública, de 29 años de edad, con libreta cívica número 6.479.764, domiciliados en Lavalle 1362, segundo piso, segundo cuerpo, departamento "23", Capital Federal; mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, pra los cuales fueron propuestos. — Leída y ratificada así lo firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: segundo cuerpo del. Sobrerraspado: siete, Elías Vukorosich — 384 — provincia — estatutos e — con negocios nominativas — Presidente — resolverá — doble — tendrá — cuales — poder a juntamente — serán — derecho — 19.550 — su participación — reserva — jurídico — remanente — accionistas — cinco — Vokosich — El III Vokosich. Vale. — Sobrerraspado: Boruta — Boruta — Boruta. Vale. — Fdo.: Elías Vukosich. — Juan Carlos Chiappe. — Carlos Francisco Boruta. — Rosa Guillermina Páez. — Juan José del Valle. — Elsa Margarita Burgio. — Ante mí, escribano público Carlos E. Rodríguez. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1054 del Registro 133 a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en 5 fojas fotocopiadas, repuestas en estampillas números 578329|25, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 12 de diciembre de 1974. — Fdo.: Escribano público Carlos E. Rodríguez. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00748592, que se agrega. — Lomas de Zamora, 9 de enero de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y sello del escribano D. Carlos E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5783629. — Lomas de Zamora, 9 de enero de 1975. — Posteriormente se procede a modificar por escritura número cincuenta y seis el artículo tercero del presente contrato, con aprobación de la Inspección de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1357. — Queda modificado el artículo tercero. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Elías Vukosich, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.790.743, domiciliado en Almirante Brown 1951, Longchamps, de esta provincia; Juan Carlos Chiappe, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.814.175, domiciliado en calle 384 sin número, esquina 339 de la localidad de Quilmes Oeste, jurisdicción de esta provincia; Carlos Francisco Boruta, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.764.754, domiciliado en Victor Hugo 1167 de Wilde, de esta provincia; y Rosa Guillermina Páez, argentina, soltera, de 33 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 4.248.722, domiciliada en Cangallo 5951 de Wilde, también de esta provincia. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de "Electro Buenos Aires Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Lavalle 1362, segundo piso, segundo cuerpo, oficina "23", Capital Federal, como lo justifican con la escritura de constitución de sociedad de fecha 12 de diciembre 1974, pasada al folio 1054 de este registro a mi cargo, doy fe. — Y dicen: Que atento a lo actuado en el expediente número A-51024 de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar el artículo tercero del contrato social referido, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Construcción de obras civiles, tendido e instalación de redes eléctricas y electromecánicas y la producción de los materiales aplicables a estas últimas. — Negocios de importación y exportación, ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados con la mencionada actividad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este estatuto. — Presentes a este acto los cónyuges en primeras nupcias don Juan José del Valle, argentino, contador público, de 31 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 7.735.957; y doña Elsa Margarita Burgio, argentina, contadora pública, de 29 años de edad, con libreta cívica número 6.479.764, domiciliados en Lavalle 1362, segundo piso, segundo cuerpo, departamento "23", de Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que prestan su conformidad con la presente. — Leída y ratificada así la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. Vukosich. — Juan C. Chiappe. — Carlos Fco. Boruta. — Rosa Páez. — J. del Valle. — E. Burgio de del Valle. — Ante mí: Rodríguez. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 148 del Registro 133 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley, números 3777028 y 029, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: justifican — mi tercero — 23. Todo vale. — Hay un sello redondo que dice: Carlos E. Rodríguez. — Hay una firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 016709, que se agrega. — Lomas de Zamora, 13 de mayo de 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina. — En virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 308345. — Lomas de Zamora, 13 de mayo de 1975. — Hay una firma: Nilda S. O. Rodrigo de Pubul Martín - Escribana. — Delegación Lomas de Zamora. — Hay un sello Colegio de Escribanos. Enmendado: Vukosich. Vale.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.380.— e.17|11 Nº 52.364 v.17|11|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

H. Bravo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 186. — En la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 12 de noviembre de 1974, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Aldo Morolli, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mirella Teresa Bravo, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Laguarda 478 de Ezpeleta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.291.360; doña María Tortoroglio de Bravo, italiana de 54 años de edad, industrial, viuda de sus primeras nupcias con Umberto Bravo, domiciliada en la calle Laguarda 488 de Ezpeleta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.388.767; doña Mirella Teresa Bravo de Morolli, italiana, administradora, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con Aldo Morolli, domiciliada en Laguarda 478 de Ezpeleta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.010.635 y don Alberto Bravo, argentino, de 20 años de edad, emancipado para ejercer el comercio, soltero, hijo de Umberto Bravo y de María Tortoroglio, estudiante, documento Nacional de Identidad 11.227.949, domiciliado en la calle Laguarda 488 de Ezpeleta, todos vecinos de este partido de Quilmes, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, habiendo sido emancipado el señor Alberto Bravo, por autorización de su madre doña María Tortoroglio de Bravo, en ejercicio de la Patria Potestad, según escritura del 4 de setiembre próximo pasado, ante mí, en este Registro a mi cargo, y que se inscribió el 8 de octubre pasado, al libro 2 de mandatos y autorizaciones del Registro Público de Comercio de esta jurisdicción, folio 343, número 2.565, por mandato del señor Juez doctor Jorge M. Szelagowski, de fecha primero de octubre de 1964, y los comparecientes dicen: Que por escritura pública de fecha 22 de julio de 1968, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Santiago Pietrantuoni, en el Registro número 565 a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de setiembre de 1968, bajo el número 3127, folio 243, del Libro 247 de Contratos Públicos, quedó constituida la sociedad denominada "H. Bravo Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la Capital Federal, y con un capital social de no-

nta mil pesos, dicha sociedad fue confirmada de acuerdo al artículo 370 del Decreto Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por escritura pasada ante mí el 29 de setiembre de 1972, de la que resultaban los señores Umberto Bravo y Aldo Morolli revistiendo la calidad de socios comanditados, y los señores María Tortoroglio de Bravo, Mirella Teresa Bravo de Morolli; Eusebio Rodríguez; Romualdo Strubelj; Irma Viazzi de Dagasto; Elsa María Fonticelli de Strubelj, y los nombrados Umberto Bravo y Aldo Morolli, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de cincuenta y cinco mil pesos, representados por acciones en las siguientes proporciones: Umberto Bravo, veinte mil pesos; Aldo Morolli, veinte mil pesos; Mirella Teresa Bravo de Morolli, cinco mil pesos; María Tortoroglio de Bravo, cuatro mil pesos; Romualdo Strubelj, dos mil pesos; Irma Viazzi de Dagasto; mil quinientos pesos; Elsa María Fonticelli de Strubelj, mil quinientos pesos; Eusebio Rodríguez, mil pesos, o sea un total de cincuenta y cinco mil pesos. — Estando representado el capital comanditado, de treinta y cinco mil pesos, por las siguientes cuotas: el señor Umberto Bravo, veintitrés mil pesos, y el señor Aldo Morolli, doce mil pesos. — Que dicha escritura confirmatoria se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 12 de marzo de 1973, bajo el número 332 al folio 182 del Libro 250 de Contratos Públicos. — Que posteriormente habiendo fallecido el señor Umberto Bravo, se tramitó su juicio sucesorio por ante los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 7, Secretaría número 15, en donde corridos los trámites de Ley, se dictó Declaratoria de Herederos, que en este acto tengo a la vista, el 4 de abril de 1973, por la que se declara en cuanto ha lugar y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Umberto Bravo, le suceden en el carácter de universales herederos, sus hijos Mirella Teresa y Alberto Bravo y Tortoroglio, y a su cónyuge María Tortoroglio de Bravo, a quien también se le declara heredar en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales. — Que de esa manera y en sustitución del causante entran a formar parte de la Sociedad la esposa del mismo, doña María Tortoroglio de Bravo y los hijos del matrimonio disuelto, doña Mirella Teresa Bravo y don Alberto Bravo. — Que conforme a lo dispuesto por el artículo 237, último apartado del Decreto Ley 19.550, la Sociedad realizó Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de octubre de 1974, por la que se aprobó el balance general al 30 de junio de 1973, modificado para efectuar aumento de capital, y que se eligió por un año como síndico titular a la abogada Celia Gómez Suárez y síndico suplente al contador público nacional, don Juan Antonio Pombo. — Que como consecuencia de fallecimiento del socio comanditado don Umberto Bravo, con igual fecha 14 de octubre de 1974, y en Asamblea General Extraordinaria y también por Asamblea unánime, con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad se tomaron las siguientes decisiones: Primero: Sustituir como socio comanditado, por causa de fallecimiento a don Umberto Bravo, por su señora esposa doña María Tortoroglio de Bravo, quien pasará a ser juntamente con el señor Aldo Morolli, los dos socios comanditados. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos conforme al balance general practicado al 30 de junio de 1973, con la participación de los socios, en la siguiente forma: Capital comanditado: Aldo Morolli, ochenta mil pesos; María Tortoroglio de Bravo, setenta y seis mil seiscientos setenta pesos. — Total del capital comanditado: ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos. — Capital Comanditario: Mirella Teresa Bravo de Morollo, setenta y cinco mil pesos; Alberto Bravo, setenta y cinco mil pesos; Aldo Morolli, doscientos veinte mil pesos y María Tortoroglio de Bravo setenta y tres mil trescientos treinta pesos. — Total del capital comanditario: cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos. — Tercero: Se resuelve adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550. — Se agregan a la presente, la siguiente documentación: a) Fotocopia de la clausura del Depósito de Acciones, representada por la totalidad del capital comanditado y comanditario, obrante al folio 43; b) Acta de la Asamblea General Ordinaria que lleva el número 28 de fecha 14 de octubre de 1974 obrante a los folios 64 y 65; c) Acta número 29 de Asamblea General Extraordinaria, obrante a los folios 65 a 68 del libro de actas respectivo y representación del capital comanditado y comanditario por un total de noventa mil pesos, obrante al folio 69 del libro respectivo; d) Fotocopia de la autorización para ejercer el comercio de don Alberto Bravo, todo lo que en sus originales tengo a la vista. — Están presentes a este acto la abogada Celia Gómez Suárez, española, de 30 años de edad, soltera, domiciliada en Lavalle 953 de Quilmes, con Cédula de Identidad de la Capital Federal 6.520.098 y el contador público nacional Juan Antonio Pombo, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en Maipú 1172, de Don Bosco, con Libreta de Enrolamiento número 5.140.063, ambas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos conferidos de síndico y síndico suplente, de acuerdo a lo resuelto y aprobado por los socios. — El contrato social tendrá en adelante el siguiente articulado: Artículo Primero: La sociedad se denominará "H. BRAVO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Paraná 446, tercer piso, departamento "E", el que podrá ser modificado en los términos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y en el exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece en el término de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El término de duración podrá prorogarse o disminuirse por decisión de la Asamblea Extraordinaria de socios. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de productos y/o subproductos metalúrgicos, electromecánicos, sintéticos, plásticos, químicos, electroquímicos y materias primas elaboradas, o a elaborarse, relacionados con la construcción de vehículos aéreos, terestres y marítimos y sus repuestos, autopiezas, caños de escape, silenciadores, herramientas e instrumental de los mismos y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras registradas o a registrarse, diseños y modelos relacionados con la construcción de dichos vehículos y negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, manufactura y transformación de productos y/o subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos electroquímicos y todo lo relacionado con la construcción de vehículos aéreos, terestres y marítimos y sus autopiezas, caños de escape, silenciadores, herramientas e instrumental de los mismos, ya sea en plantas industriales propias o de terceros y dentro o fuera del país; c) Financieras: Por medio de inversiones o aportes de capital a personas físicas y/o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, a realizarse, y en curso de realización. — Préstamos a intereses, financiaciones y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y cualquier tipo de valor mobiliario, nacionales o extranjeros, y en la constituición, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar y retener carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos o valores en general, pudiendo recibir dinero o valores de todo tipo, cualquiera fuera el lugar del país y/o del extranjero en que se radiquen las personas físicas, sociedades, asociaciones o entidades que contraten con ellas. — La Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requieran recursos del ahorro público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotaciones, arrendamientos, usufructos, administraciones y construcciones de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y/o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales; sus ventas al contado, financiaciones bajo el sistema de propiedad horizontal o cualquier régimen vigente; e) Agrícola Ganadera: Compraventa y arrendamientos de campos, haciendas, bosques, su explotación y/o administración y/o aprovechamientos de sus riquezas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, granjas apícolas, avícolas, vinícolas, obrajes y empresas colonizadoras, ya se trate de su adquisición o locación; f) Mandatos: Por medio de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles, propiedades y/o patrimonios, todo ello en las condiciones que autorizan las leyes vigentes en la materia. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar todos los actos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente indicadas en las leyes vigentes y en los presentes estatutos. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos de cuyo total la cantidad de ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos lo constituye el capital comanditado y la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos, lo constituye el capital comanditario. — Artículo Sexto: El capitail comanditado, se encuentra totalmente integrado en bienes por el señor Aldo Morolli, en la suma de ochenta mil pesos y por doña María Tortoroglio de Bravo en la suma de setenta y seis mil seiscientos setenta pesos y que al solo efecto del quórum y voto en la asamblea se divide en quince mil seiscientas setenta y siete cuotas con derecho a un voto por acción. — El capital comanditario lo constituye la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos y que se encuentra totalmente aportado en bienes y suscripto y está dividido en tres series que totalizan cuarenta y cuatro mil trescientas treinta y tres acciones de diez pesos cada una, nominativas, no endosables. —

La primera serie coresponde a la suma de treinta y cinco mil pesos, está compuesta de tres mil quinientas acciones de diez pesos cada una, y llevan la letra "A". — La segunda serie de veinte mil pesos compuesta de dos mil acciones de diez pesos cada una y llevan la letra "B" y la tercera serie corresponde la suma de treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos, en acciones de diez pesos cada una, o sean treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres acciones, de diez pesos cada una que llevarán la letra "C", y están numeradas todas desde el número 1 en adelante y en el orden que se ha enunciado. — Las tres mil quinientas acciones serie A, son preferenciales con un dividendo del tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, teniendo derecho a cinco votos por acción. — Las restantes series suscriptas tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones se encuentran suscriptas en la fecha a la siguiente forma: señor Aldo Morolli, doscientos veinte mil pesos; señora María Tortoroglio de Bravo, setenta y tres mil trescientos treinta pesos; Alberto Bravo, setenta y cinco mil pesos; Mirella Teresa Bravo de Morolli, setenta y cinco mil pesos, o sea en total cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos. — Artículo Séptimo: Las acciones serán firmadas por los socios comanditados y el síndico, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La Dirección administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con las más amplias facultades, para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965 63, ratificado por la Ley 16.478 o de cualquiera que lo sustituya. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes, con la sola limitación de no comprometerla en actos u operaciones que resulten ajenas al objeto social. La firma social estará representada por la firma personal de los administradores, acompañada del sello social. — Artículo Noveno: Si por cualquier causa la administración no pudiera funcionar se estará a lo dispuesto por el artículo 320 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550 y reunirá las condiciones del artículo 285 del mismo decreto-ley. — Artículo Undécimo: En los plazos que establezcan las leyes vigentes, las asambleas serán convocadas por publicaciones durante el término y con la anticipación que la ley exija al respecto, en el diario de publicaciones legales. En caso de fracasar ésta, podrá hacerse una segunda convocación, dentro de los 30 días siguientes y previa publicación por el término con la anticipación que la ley señale, a tales fines, sin perjuicio de ello, pueden hacerse convocatorias, simultáneamente pudiendo celebrarse en este acto la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Duodécimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. Si se trata de primera convocatoria. Y cualquiera fuera el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en supuestos especiales establecidos, a normas legales en lo que se estará al quórum y mayoría allí exigidas. — Artículo Décimo Tercero: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho del voto en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada par la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe, siendo acciones nominativas, no es necesario el depósito de acciones para las Asambleas. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada por la Asamblea de socios, en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y estado de resultados, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y si por cualquier razón esta reserva quedara disminuida, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) La retribución de los administradores; c) La remuneración que la asamblea determine para la función del síndico; d) Las sumas que se estipulen para otras reservas en los términos de la última parte del artículo 70 y 244 del decreto ley 19.550. — f) El remanente quedará a disposición de la asamblea de accionistas, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios, previo pago de las acciones preferenciales, los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su aprobación por la asamblea y todos los dividendos no reclamados, dentro del año de la fecha, en que hubieren sido puestos a disposición de los socios, quedarán a favor de la sociedad. — Artículo decimosexto: Los socios comanditados y/o adminitradores gozarán con la autorización requerida por el artículo 273 del decreto ley de sociedades comerciales de las más amplias libertades para comerciar en nombre propio y/o de terceros aun negocios que constituyan el objeto social. — Artículo decimoséptimo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios administradores, o la persona que a esos fines, la asamblea de socios designe, bajo la vigilancia del síndico, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y/o liquidadores, y el reembolso del capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Artículo decimoctavo: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el decreto ley 19.550. — Los comparecientes dan poder especial al señor Aldo Morolli, doña María Tortoroglio de Bravo y la abogada Celia Gómez Suares, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y acepten las modificaciones que aconsejen y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tales efectos los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren menester como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que el contrato social de H. Bravo Sociedad en Comandita por Acciones, que se modifica por la presente, se encuentra agregado en fotocopia al folio 1059 del protocolo de 1968, de este registro a mi cargo y que también con la escritura de confirmación pasada ante mí, a que se ha hecho referencia, las tengo a la vista en sus

testimonios, doy fe. — Previa lectura, que yo el escribano público autorizante, les di de la presente, se ratifican de su tenor y así la otorgan y la firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Morolli Aldo. — María Tortoroglio de Bravo. — Mirella B. de Morolli. — Alberto Bravo. — Celia Gómez Suárez. — J. A. Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: Hernán P. Badano. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio 511 de este protocolo a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez fojas simples, que firmo y sello en Quilmes, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán Pedro Badano, escribano. — Fº 100. — Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Aldo Morolli, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Mirella Teresa Bravo, de 42 años de edad, domiciliado en calle Laguarda 478, de Ezpeleta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.291.360; doña María Tortoroglio de Bravo, italiana, de 55 años de edad, industrial, viuda de sus primeras nupcias con Umberto Bravo, domiciliada en la calle Laguarda 498, de Ezpeleta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.388.767; capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios comanditados de la entidad H. Bravo Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Paraná 446, tercer piso, departamento E, constituida por escritura pública del 22 de julio de 1968, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Santiago Pietrantuoni, en el registro número 554 a su cargo de esa ciudad, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 4 de setiembre de 1968, bajo el número 3127, folio 243, del libro 247 de contratos públicos y confirmada de acuerdo al artículo 370 del decreto ley 19.550 de sociedades comerciales por escritura pasada ante mí, el 29 de setiembre de 1972, en esta ciudad, habiéndose inscripto en el mismo Juzgado en lo Comercial de Registro el 12 de marzo de 1973, bajo el número 332, folio 182 del libro 250 de contratos públicos, habiendo adecuado y modificado su contrato social, el 12 de noviembre de 1974, por escritura pasada ante mí, en esta ciudad de Quilmes, protocolo de ese año de este registro número catorce a mi cargo, que en su original tengo a la vista, doy fe, y a la que me remito y que se encuentra vigente según lo aseguran los mandatarios, y de la que surge el carácter de apoderados, otorgado por los socios, a los comparecientes, con facultad de aceptar modificaciones y suscribir los instrumentos públicos. — Que sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente 10.102, se aceptaron las modificaciones aconsejadas por el Departamento de Sociedades Especiales en Comandita por Acciones y Extranjeras, quedando por tanto redactados los artículos observados en la siguiente forma: "Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece en el término de noventa y nueve años contados a partir del primero de julio de 1968. — El término de duración podrá prorrogarse o disminuirse por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Socios. — Artículo sexto: El capital comanditado se encuentra totalmente integrado en bienes, por el señor Aldo Morolli, en la suma de ochenta mil pesos y por doña María Tortoroglio de Bravo en la suma de setenta y seis mil seiscientos setenta pesos y que al solo efecto del quórum y voto en la Asamblea, se divide en quince mil seiscientos sesenta y siete cuotas con derecho a un voto por acción. — El capital comanditario lo constituye la suma de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos y que se encuentra totalmente aportado en bienes y suscripto y está dividido en tres series que totalizan cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres acciones de diez pesos cada una, nominativas no endosables. — La primera serie corresponde a la suma de treinta y cinco mil pesos, esta compuesta de tres mil quinientas acciones de diez pesos cada una y llevan la letra "A", la segunda serie de veinte mil pesos, compuesta de dos mil acciones de diez pesos cada una y llevan la letra "B" y la tercera serie corresponde a la suma de trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta pesos en acciones de diez pesos cada una, o sean treinta y ocho mil ochocientas treinta y tres acciones, de diez pesos cada una, que llevarán la letra "C" y estarán numeradas todas desde el número uno en adelante y en el orden que se ha enunciado. — Las tres mil quinientas acciones Serie "A", son preferenciales, con un dividendo del tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, teniendo derecho a cinco votos por acción. — Las restantes series suscriptas tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones se encuentran suscriptas a la fecha en la siguiente forma, señor Aldo Morolli, doscientos veinte mil pesos, señora María Tortoroglio de Bravo, setenta y tres mil trescientos treinta pesos; Alberto Bravo, setenta y cinco mil pesos; Mirella Teresa Bravo de Morolli, setenta y cinco mil pesos, o sea en total cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta pesos. — Artículo séptimo: Las acciones serán firmadas por los socios administradores y el síndico. — Artículo octavo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los socios comanditados, cuyas resoluciones se tomarán de común acuerdo con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, ratificado por la Ley 16.478 o de cualquiera que lo sustituya. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión, que estimen conveniente, con la sola limitación de no comprometerla en actos u operaciones que resulten ajenas al objeto social. — La firma social estará representada en forma indistinta por los administradores acompañados del sello social. — Se mantienen con su redacción original los demás artículos no modificados por la presente. — El autorizante hace constar que el contrato social de "H. Bravo, Sociedad en Comandita por Acciones", que se modifica, por la escritura pasada ante mí, el 12 de noviembre de 1974 y por la presente, se encuentra agregado en fotocopia al folio 1.059 del Protocolo de 1968 de este Registro a mi cargo, y que también con la escritura de confirmación pasada ante mí, a que se ha hecho referencia, las tengo a la vista en sus testimonios, doy fe. — Previa lectura que yo, el Escribano Público Autorizante les di, de la presente se ratifican de su tenor y así la otorgan y la firman, por ante mí, doy fe. — Morolli Aldo. — María T. de Bravo. — Está mi sello. - Ante mí, Hernández P. Badano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres fojas simples que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Sobrerraspado: edad, identidad, Juzgado, prorrogarse, sexto, la anunciado, suscriptos, original, julio, original, folio, ante, en, vale. Hernán Pedro Badano escribano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.717 e. 17|11 Nº 51.329 v. 17|11|75

Sarandí del Sud

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.103 — Año 1973. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doctor Jorge Miguel Campomar, libreta de enrolamiento número 272.093, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia María Serafina Escobar, abogado, de 55 años de edad; don Jorge Miguel Campomar (hijo), cédula de identidad número 5.403.955, de 25 años de edad, soltero, estudiante; don Miguel Saúl Campomar, cédula de identidad número 5.403.958, de 24 años de edad, soltero, hacendado, y don Ezequiel María Campomar, cédula de identidad número 5.403.954, de 22 años de edad, soltero, estudiante, los tres últimos hijos del doctor Jorge Miguel Campomar y de doña Lucrecia María Serafina Escobar, todos los comparecientes argentinos, vecinos y domiciliados en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número 740, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial en Comandita por Acciones que se regirá por el siguiente Contrato Social: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "SARANDI DEL SUD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Roque Sáenz Peña número 740, piso noveno, oficina "A". — Asumen el carácter de socios comanditados los señores Jorge Miguel Campomar (hijo); Miguel Saúl Campomar y Ezequiel María Campomar y de socio comanditario el doctor Jorge Miguel Campomar. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades agrícola-ganaderas, para cuyo fin podrá entre otros actos realizar los siguientes: A) Explotar y administrar campos y establecimientos rurales, mediante la cría, conservación y engorde de ganado. — El cultivo y plantación de cualquier especie, variedad o género de vegetales. — B) Dar o tomar en arrendamiento, pastoreo o aparcerías agrícolas-pecuarias en forma verbal o escrita bienes inmuebles o semovientes. — C) Comprar o vender haciendas, frutos y cereales de cualquier naturaleza. — D) Comprar, vender, hipotecar, adquirir, enajenar o gravar bienes raíces, semovientes, maquinarias, automotores y demás elementos necesarios para la explotación agrícola-ganadera. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón ciento setenta mil pesos, que corresponden: Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos, al capital comanditario, dividido en doscientas treinta y una acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cinco mil pesos por cada acción; y quince mil pesos, al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: El doctor Jorge Miguel Campomar, un millón ciento diez mil pesos, mediante la transferencia del inmueble que más adelante se detallará y cuarenta y cinco mil pesos en dinero efectivo. — El capital comanditado lo aportan en dinero efectivo, el señor Jorge Miguel Campomar (hijo), cinco mil pesos; Miguel Saúl Campomar, cinco mil pesos y Ezequiel María Campomar cinco mil pesos. Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado en un quíntuplo o sea hasta la suma de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, señores Jorge Miguel Campomar (hijo), Miguel Saúl Campomar y Ezequiel María Campomar, indistintamente, con las más amplias facultades para administrar los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — No podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros.

Para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles o de cualquier otra forma, adquirirlos, enajenarlos o gravarlos, se requerirá la conformidad escrita de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital comanditario suscripto y el consentimiento escrito de dos socios comanditados. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. —

Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho al voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cinco mil pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Con las trece cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Sarandí del Sud Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato los socios se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Por su parte, el doctor Jorge Miguel Campomar haciendo efectivo parte de su aporte de capital comanditario transfiere a "Sarandí del Sud Sociedad en Comandita por Acciones", tres fracciones de campo sitas en el Partido de Balcarce, antes Lobería, provincia de Buenos Aires, parte del Establecimiento denominado "El Sarandí", con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás adherido al suelo designadas como Lote "1E", Lote 2 y Lote 3, en los planos de subdivisión suscriptos por el ingeniero civil Dudley E. González, que en copias corren agregados a las escrituras que se citarán, aprobado por la División de Fraccionamiento y Planos de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, con los números 8-1-1951; 8-125-1950 y 8-80-1952. Dicho lote "1 (uno) E", que es parte del lote "1" anterior, está compuesto de mil trescientos veintidós metros treinta centímetros en costado Nord Este; mil doscientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros en su costado Nord Oeste; estando formado la línea del costado Sud Oeste por dos tramos; el primero de cuatrocientos noventa y dos metros y el segundo de ochocientos catorce metros diez centímetros, o sea, una extensión de mil trescientos seis metros diez centímetros; y mil doscientos veintiún metros ochenta centímetros en su costado Sud Este, o sea, una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y nueve centiáreas, setenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Nord Este, hoy con campo "Mayora" y calle pública; por el Nord Oeste con el lote 1 (uno) D, y calle pública; por el Sud Oeste con los lotes 1 (uno) F., 1 (uno) G. y 1 (uno) H. y por el Sud Este con el lote dos del plano 8-125|1950. — Nomenclatura catastral: Circunscripción X; parcela 1201 t. — El lote 2 (dos) contiguo al anterior, forma la línea de su costado Nord Este, por dos tramos, midiéndose del punto R. uno a R., mil trescientos cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros y desde el punto R. a Q. novecientos metros veinte centímetros, lindando por este rumbo, calle en medio, con hoy campo "Mayora" (Nemesio Rojo); dos mil doscientos sesenta y ocho metros noventa y ocho centímetros en su costado noroeste, formando con la anterior un ángulo de ochenta y siete grados, diecinueve minutos, ocho segundos, lindando por este rumbo con los lotes 1 (uno) E., y 1 (uno) F. del plano ocho uno|mil novecientos cincuenta y uno; estando formada la línea de su costado sudoeste por dos tramos, el primero que parte del punto B, uno a C, mide mil quinientos sesenta y dos metros cincuen-

ta y un centímetros y el segundo, desde el punto C al punto D, mide seiscientos sesenta y tres metros treinta centímetros y forma con el costado anterior un ángulo de noventa y dos grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y ocho segundos, lindando por este rumbo calle en medio, con Juan Basavilbaso, estando formado el costado sudeste por tres tramos donde se mide: el primero, de cuatrocientos cinco metros, cincuenta y ocho centímetros; del punto E, dos al punto F, dos; quinientos treinta y cinco metros ochenta centímetros y del punto F, dos al punto Q, mil trescientos treinta y seis metros noventa centímetros; formando con la línea anterior un ángulo de ochenta y siete grados, treinta y tres minutos, dos segundos y con la del costado noreste, primeramente citada, un ángulo de noventa y dos grados, quince minutos, cuarenta y siete segundos, cerrando la figura, lindando por este rumbo, calle en medio, con el lote 3 (tres), encerrando una superficie de quinientas siete hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas, siete mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X; parcela 1.201 b. — El lote 3 (tres) que se anexa al lote 1 E, descripto anteriormente, para formar la parcela 1.201 t, y que es a su vez subdivisión del lote 1 F, de otro plano anterior, mide y linda: veintiocho metros veintiún centímetros al noreste, línea F G, lindando con el lote uno E, once metros al sudeste línea G H, lindando con el lote dos, veintiocho metros veinte centímetros al sudoeste línea L H, lindando con parte del lote dos de su mismo plano y once metros treinta centímetros según título y once metros setenta centímetros según plano al noroeste línea L F, lindando también con el lote dos en parte del mismo plano o sea una superficie de tres áreas, veinte centiáreas, mil doscientos sesenta y siete centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción X. — Sección Rural; Parcela 1.201 t. — Le corresponde al doctor Jorge Miguel Campomar, los lotes 1 "E" y 2, por compra realizada con otros lotes a Marcelino Peláez, según escritura del 13 de diciembre de 1951, autorizada por el escribano de Avellaneda, don Nicanor Salas Chaves, al folio 2.991 del Registro número cuarenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista fue inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1953, bajo el número 832 del Partido de Balcarce. — El lote 3 le corresponde por compra realizada a Rosa Palacios, según escritura del 2 de febrero de 1954, autorizada por la Escribana de Coronel Brandsen, doña Alba E. Sifre de Nicholson, al folio 28 del registro número uno a su cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista fue inscripto el 14 de abril de 1954, bajo el número 279 del Partido de Balcarce. — De los certificados que agregaré a la presente escritura y los corrientes al folio 1.097 de este protocolo resulta: del expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha primero de agosto de 1973, bajo los números 8.559 y 8.561, que el doctor Jorge Miguel Campomar no está inhibido para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre, sin modificaciones ni restricciones no reconoce embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real, no adeudando suma alguna por impuesto de Contribución Inmobiliaria ni Impuesto Municipal hasta fin del año en curso inclusive, no estando afectado por pavimentos, Contribución de Mejoras, ni las leyes 4.564, 14.005 y 14.394. — Esta transferencia se realiza por la suma de un millón ciento diez mil pesos, equivalente a la parte de capital comandita- las leyes 4.564, 14.005 y 14.934. — Esta acto el doctor Jorge Miguel Campomar recibe los títulos provisorios de las acciones correspondientes a su capital, que serán canjeadas en su oportunidad por títulos definitivos. — En consecuencia el doctor Jorge Miguel Campomar transfiere a "Sarandí del Sud, Sociedad en Comandita por Acciones", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponde sobre los lotes descriptos, obligándose a responder al saneamiento en caso de evicción de acuerdo a derecho. — Por su parte los socios comanditados aceptan por la Sociedad esta transferencia a favor de la misma, como aporte de parte de capital comanditario, dejando constancia que en la fecha se toma posesión del bien relacionado de plena conformidad libre de ocupantes y sin oposición de terceros. —

Presente en este acto doña Lucrecia María Serafina Escobar de Campomar, casada en primeras nupcias con el doctor Jorge Miguel Campomar, vecina y domiciliada en esta Capital, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento doy fe y dice: Que presta su consentimiento con la transferencia como aporte de capital, de los lotes 1 (uno) "E", 2 y 3, anteriormente descriptos. — Yo, el Escribano autorizante dejo constancia: a) Que con respecto al Impuesto a las Ganancias Eventuales se ha practicado la correspondiente liquidación arrojando la misma quebranto; b) Con referencia al Impuesto que determina la Ley número 18.033, se ha abonado la última cuota vencida, según boletas que se me exhiben. — Los comparecientes autorizan al señor Justiniano Juan Correa Urquiza, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente Sociedad en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en todo de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. M. Campomar. — J. M. Campomar hijo, Miguel S. Campomar. — E. M. Campomar. — Lucrecia Escobar de Campomar. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.109 del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para "Sarandí del Sud Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial Nros. 014880495 al 014880500, Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Jorge Miguel Campomar (hijo), argentino, soltero, estudiante, de 27 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403.955; don Miguel Saúl Campomar, argentino, soltero, hacendado, de 25 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403.958; don Ezequiel María Campomar, argentino, soltero, estudiante, de 23 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403.954; doña Lucrecia María Serafina Escobar de Campomar, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Jorge Miguel Campomar, ama de casa, de 54 años de edad, Cédula de Identidad número 1.808.691; doña Lucrecia María Teresa Campomar de Gelly Cantilo, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Gelly Cantilo, ama de casa, de 28 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403.956 y doña María Carmen Campomar, argentina, soltera, estudiante, de 21 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403 957, todos los comparecientes domiciliados legalmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 740, noveno piso, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: 1º) Que por escritura número 353, autorizada por ante mí al folio número 1.109 de este Registro 282 de mi adscripción con fecha 8 de agosto de 1973, los tres primeros nombrados, como socios comanditados, juntamente con el doctor Jorge Miguel Campomar, como socio comanditario, constituyeron la sociedad "Sarandí del Sud" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña número 740, noveno piso, Oficina A, de esta ciudad; 2º) Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformidad, dicha repartición en el expediente número 9752 formuló observaciones; 3º) Que el 23 de enero de 1974 falleció el socio comanditario doctor Jorge Miguel Campomar, por lo que se inició su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2 a cargo del doctor Julio César Benedetti, Secretaría número 4 del doctor César Antonio Pescio, obrando a fojas 24 de dichas actuaciones la correspondiente Declaratoria de Herederos que transcripta integramente dice así: Testimonio. — Buenos Aires, julio veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro. — Autos y vistos: acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y, Considerando: Con la partida de fojas veintiséis se acredita el fallecimiento de Jorge Miguel Campomar, ocurrido el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro con la de fojas dos|tres su matrimonio con Lucrecia María Serafina Escobar y con las de fojas cuatro a ocho, el nacimiento de los hijos de esa unión conyugal; Lucrecia María Teresa; Jorge Miguel; Miguel Saúl; Ezequiel María y María Carmen Campomar y Escobar. — Por ello; acreditado el vínculo, habiendo tomado intervención el Apoderado Fiscal a fojas veintidós; lo que surge del certificado negativo del Actuario a fojas veintiocho; conformidad del Agente Fiscal en la misma y por lo dispuesto en los artículos tres mil quinientos cuarenta y cinco y tres mil quinientos sesenta y cinco, del Código Civil y setecientos veintiséis del Procesal. Se Declara: En cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Jorge Miguel Campomar, son sus herederos sus hijos: Lucrecia María Teresa; Jorge Miguel; Miguel Saúl; Ezequiel María y María Carmen Campomar y Escobar y también la cónyuge Lucrecia María Serafina Escobar de Campomar, en cuanto a bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley acuerdo a esta última como cónyuge supérstite en cuanto a bienes gananciales. — Cese la intervención del Apoderado Escolar y Agente Fiscal y satisfecho que sea el Impuesto Sucesorio y tasa de justicia que corresponda la del apoderado fiscal. — Julio César Benedetti, Juez". — Lo testimoniado es copia fiel de su original que obra a fojas veintinueve, de los autos "Campomar, Jorge Miguel s|Sucesión", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos, a cargo del doctor Julio César Benedetti, Secretaría número cuatro, a mi cargo. —

Por mandato de S. S. haciendo constar que el impuesto sucesorio se encuentra impago y para ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma: Dr. César Antonio Pescio, secretario. Secretaría Civil número 4". — Es copia fiel, doy fe. — Que de esta forma y como únicos componentes de la sociedad, vienen por la presente a modificar el acto constitutivo en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social es de un millón ciento setenta mil pesos, que corresponden: un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos el capital comanditario, dividido en doscientas treinta y una acciones, ordinarias, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cinco mil pesos por cada acción: y quince mil pesos, al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: El doctor Jorge Miguel Campomar, un millón ciento diez mil pesos, mediante la transferencia del inmueble que más adelante se detallará y cuarenta y cinco mil pesos en dinero en efectivo. — El capital comanditado lo aportan en dinero en efectivo: el señor Jorge Miguel Campomar, hijo, cinco mil pesos; Miguel Saúl Campomar, cinco mil pesos y Ezequiel María Campomar, cinco mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado en un quíntuplo o sea hasta la suma de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, señores Jorge Miguel Campomar, hijo, Miguel Saúl Campomar y Ezequiel María Campomar, indistintamente, con las más amplias facultades para administrar los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Forman quórum con la mayoría de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Pueden celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. No podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — Para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles o de cualquier otra forma, adquirirlos, enajenarlos o gravarlos, se requerirá la conformidad escrita de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital comanditario suscripto y el consentimiento escrito de dos socios comanditados, expresado en asamblea convocada en legal forma. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Y continúan diciendo los comparecientes, que reunidos en asamblea designan Síndico Titular al señor Alberto Celly Cantilo, argentino, casado, de 30 años de edad, hijo de Alberto Gelly Cantilo y Agustina Mantilla, Cédula de Identidad número 4.639.572, abogado, domiciliado en Agote número 2455, sexto piso, Capital Federal y Síndico Suplente a Daniel Juan José Molina, argentino, casado, de 55 años de edad, hijo de Juan Ramón Molina y María Blanca Donovan, Cédula de Identidad número 1.563.291, abogado, domiciliado en Guido número 1637, séptimo piso, departamento C., Capital Federal, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, quienes comparecen a este acto y aceptan el cargo, firmando la presente en prueba de conformidad. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — J. M. Campomar (h.). — Miguel S. Campomar. — E. M. Campomar. — Lucrecia Escobar de Campomar. — Lucrecia C. de Gelly Cantilo. — M. C. Campomar. — A. Gelly Cantilo. — Daniel J. J. Molina. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.607, del Registro 282, de mi adscripción, doy fe. — Para "Sarandí del Sud, Sociedad en Comandita por Acciones" expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Año 1975. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Miguel Campomar (hijo), argentino, soltero, abogado, de 27 años de edad, Cédula de Identidad número 5.403.955, domiciliado legalmente en Avenida Roque Sáenz Peña 740, piso noveno, oficina "A", Capital Federal, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: 1º) Que por escritura número 353, autorizada por ante este Registro el 8 de agosto de 1973, al folio 1.109, Protocolo de dicho año, el compareciente, juntamente con don Miguel Saúl Campomar y don Ezequiel María Campomar, como socios comanditados y don Jorge Miguel Campomar, como socio comanditario, constituyeron la sociedad "Sarandí del Sud, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número 740, noveno piso, oficina "A", de esta Ciudad. — 2º) Que fallecido el 23 de enero de 1974 el socio comanditario don Jorge Miguel Campomar, e iniciado el juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, a cargo del doctor Julio César Benedetti, Secretaría número 4, del doctor César Antonio Pescio, éste a fojas 24 de dichas actuaciones, dicto Declaratoria de Herederos transcripta en la escritura complementaria número 647, del 3 de diciembre de 1974, pasada al folio 2.607, de este Registro, Protocolo de dicho año, de modificación de artículos del Contrato Social y elección de síndicos, titular y suplente. — 3º) Que habiendo formulado observaciones la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente "Cta. 9.752", del registro de esa Repartición, viene por este acto a modificar artículos del Contrato Social, en los siguientes términos: Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón Ciento Setenta Mil Pesos, que corresponden: Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos al Capital Comanditario, dividido en doscientas treinta y una acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Cinco mil pesos por cada acción y Quince mil pesos el Capital Comanditado. — Este último lo aportan en dinero efectivo, el señor Jorge Miguel Campomar (hijo), Cinco mil pesos; Miguel Saul Campomar, Cinco mil pesos y Ezequiel María Campomar, Cinco mil pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado en un quíntuplo o sea hasta la suma de Cinco millones ochocientos cincuenta Mil Pesos, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital social en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por una institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Leída que le fue al compareciente esta escritura, se ratifica en su contenido, y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de lo que doy fe. — J. M. Campomar (h.). — Hay un sello. — Ante mí, Guillermo F. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 527 del Registro 282 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en fotocopia y en el presente sello de Actuación Notarial A-01637926, que sello y frimo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. F. Fornieles.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.682 e.17|11 Nº 47.058 v.17|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro d todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Transportes Ibarra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSPORTES IBARRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Nuevo texto de los artículos Segundo y Quinto del contrato social. — Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, producción, extracción, distribución, representación, comisión, consignación y comercialización por cuenta propia y|o de terceros, de arena, piedra en todas sus formas y variedades y cualesquiera otros minerales y|o materiales para la industria de la construcción, así como la explotación de fletes por cuenta propia o de terceros con todo tipo de mercaderías y|o materiales para la industria de la construcción. — Quinto: Dirección, administración y uso de la firma social: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, los cuales quedan investidos del carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ellos indistintamente, quienes obligan a la sociedad precediendo su firma personal por la razón social. Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso la de los arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, que se dan por reproducidos, así como los del Decreto Ley 19.550, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, quedándoles prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, y|o en finanzas o garantías a favor de terceros. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Firmado: Horacio Julio Rozco, Eduardo Luciano Ibarra y Eduardo Ramiro Ibarra.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 208 e.17|11 Nº 51.065 v.17|11|75

Beagle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LEON Kucawca, de cuarenta y seis años de edad estado civil divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tronador Nº 2579 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2,630.613 de la Policía Federal y María Kucawca de Brunetti, de cuarenta años de edad, estado civil casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Tronador número 2579 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.296.163 de la Policía Federal; ambos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BEAGLE SOCIEDAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tronador número 2579 de la Capital Federal; pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República o trasladar su sede si lo considerare conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la producción, explotación y distribución de filmes de corto y largo metraje y cortos publicitarios para radio y televisión. — Asimismo podrá adquirir derechos de autor, sobre libros y libretos televisivos, radiofónicos o cinematográficos. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos argentinos, divididos en tres mil cuotas de diez pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor León Kucawca, dos mil quinientas cuotas de capital o sea veinticinco mil pesos argentinos y María Kucawca de Brunetti, quinientas cuotas de capital o sea cinco mil pesos argentinos. — La integración del capital se realiza con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — La valuación de dicho inventario ha sido realizado al costo de adquisición o valor de plaza, el menor; obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos correspondientes. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar operaciones de toda clase con los bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones creadas o a crearse; ya sean oficiales, mixtas o privados, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie; títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación procedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta La dirección, gerencia y administración estará a cargo del socio León Kucawca, el que actuará con el cargo de gerente, requiriéndose su firma para las actividades sociales. — Asimismo se le faculta a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fije en su momento. — Dichas asignaciones podrán ser remuneradas, si los socios así lo resolvieran. — Octava: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Novena: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En ambos casos, los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, su aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1975. — Siguen las firmas. — Inventario correspondiente a integración de cuotas de capital de "Beagle Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Tronador Nº 1579, Capital Federal — 1 Máquina de escribir eléctrica, marca IBM. Executive Nº 6720 — $ 7.000 — 1 Cámara cinematográfica de 16 mm. marca Eumio — $ 8.000.— — 3 Proyectores Kodak Carrousell Nº 143.210, 145.742 y 147.291 — a razón de $ 5.000 c|u. — $ 15.000.— — Total — $ 30.000.— — Son Treinta mil pesos. — León Kucawca — María Kucawca de Brunetti. — La valuación del inventario precedente ha sido efectuada de acuerdo a valor de costo o de plaza, el que resultara menor. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Roberto Vicente Vidal. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, junio 23 de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.015 e.17|11 Nº 47.017 v.17|11|75

Echeverría 1865

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí comparecen don Leonel Garber, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.042.330, domiciliado en calle Larrea 621 de esta Capital, don Sergio Eduardo Guernik, argentino, comerciante, casado, de 27 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.597.493, domiciliado en Scalabrini Ortiz 710 de esta Capital, don Manuel Munitz, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.730.444, domiciliado en Pasteur 468, Capital, don Eduardo Sergio Wainsztein, argentino, casado, 27 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.653.033, domiciliado en Azcuénaga 627, Capital, don Ernesto Zlotolow, argentino, casado, arquitecto, de 31 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.192.814, domiciliado en Viamonte 723, Piso Séptimo, Oficina 28, de esta Capital, don Víctor Julio Moszel, argentino, casado, comerciante, de 29 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.876.404, domiciliado en Paso 467 de esta Capital, don Rogelio Eduardo Pérez Brignole, argentino, casado, de 30 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.215.797, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 7650, piso octavo A, Capital, don José Pinto, argentino, casado, comerciante, de 45 años de edad, Libreta de Enrolamiento numero 4.236.438, domiciliado en Timoteo Gordillo 1472 de esta Capital, y Marcos Zlotogwiazda, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.055.334, domiciliado en Lavalle 2688 de esta Capital, todos de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ECHEVERRIA 1865 S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Viamonte 723, piso séptimo, Oficina 28, Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y cualquier especie de representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora, mediante el régimen de la Ley 13.512 u otro y de toda clase de bienes inmuebles. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y|o largo plazo y aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse, o a personas para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y|o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garantía o sin ella de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, todas ellas vinculadas también con el objeto social, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compraventa, permuta, cesión de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, especialmente la construcción de edificios de todo tipo, así como también su correspondiente financiación, cuando se considere conveniente; la administración de propieades y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripta e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — La suscripción realizada por los socios de la cual cada uno a integrado el cincuenta por ciento se detalla a continuación: don Leonel Garber, suscribe un mil trescientos cuarenta y seis cuotas o sea la suma de trece mil cuatrocientos sesenta pesos, don Sergio Eduar- Guernik, suscribe mil cuatrocientas noventa y ocho cuotas o sea la suma de catorce mil novecientos ochenta pesos, don Manuel Munitz, suscribe ochocientos treinta y seis cuotas o sea la suma de ocho mil trescientos sesenta pesos, don Eduardo Sergio Wainsztein, suscribe ochocientos quince cuotas o sea la suma de ocho mil ciento cincuenta pesos, don Ernesto Zlotolow suscribe un mil trescientas veinticinco cuotas o sea la suma de trece mil doscientos cincuenta, don Víctor Julio Moszel, suscribe ochocientas dieciséis cuotas, o sea la suma de ocho mil ciento sesenta pesos, don Rogelio Eduardo Pérez Brignole, suscribe mil ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de trece mil seiscientos treinta pepesos, don José Pinto, suscribe un mil trescientas sesenta y tres cuotas o sea la suma de trece mil seiscientas treinta pesos, y don Marcos Zlotogwiazda, suscribe ochocientas treinta y seis cuotas o sea la suma de trece mil eiscientos treinta pesos. — Los aportes se completarán en un plazo de dos años, en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero del corriente año. — Quinta: Los socios no podrán comprometer,

ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad sin el consentimiento previo por escrito de los socios que representen tres cuartos del capital social. — Sexta: Anualmente el 30 de noviembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren conveniente. — Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios dejándose constancia de todo lo resuelto en el Libro de Acta debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, como así también los demás actos y resoluciones que los socios efectuaron de las reuniones convocadas, las que deberán ser firmadas por los socios en prueba de conformibad. — Cada cuota de las aportadas por los socios representará un voto. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades y|o pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Los socios no porán hacer retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y no se podrán distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales. — Los dividendos no podrán ser aprobados ni distribuidos a los socios sino por las ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado o aprobado. — Octava: La sociedad será administrada por los socios Leonel Garber, Sergio Eduardo Guernik, Manuel Munitz, Eduardo Sergio Wainsztein y Ernesto Zlotolow, quienes con el cargo de Gerentes tendrán el uso de la firma social y mediante sus firmas precedidas con el sello social ejercerán la representación de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta de cuatro Gerentes para obligar a la sociedad en actos de disposición. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En ejercicio de sus funciones, los Gerentes podrán comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales y podrán operar con cualquiera de las instituciones de créditos autorizadas por el Banco Central y con trámite ante el mismo, en cuenta corriente, en descuentos, a créditos y|o cualquiera otra forma. — Podrán realizar todos aquellos actos referentes a la administración de la sociedad para lo que se les confieren todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones sin limitación alguna. — Para el caso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realiación de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal y demás reparticiones públicas inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, simples actos de administración, bastará la firma conjunta de dos de los Gerentes. — Novena: Cualquier disposición relativa con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interese a los negocios sociales tomados por mayoría de votos excepto en los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones serán citadas en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes y demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios, lo tratado se hará constar en Acta y será firmado por todos los socios presentes. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato y hasta su total liquidación o disolución será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de conocer el objeto del litigio, nombrarán a un presidente. — Los fallos asi dictados serán inapelables. — Decimaprimera: En caso de fellecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones no cambiendo de rubro social ni entrando en liquidación, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo creyeran conveniente, se practicará un balance e Inventario General y se le entregará a los mismos las partes que le corresponde en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés bancario, venciendo la primera a los treinta días inmediatos posteriores a la realización del citado Balance. — En este caso deberán transferirse las cuotas que les corresponda en la sociedad del fallecido o incapacitado, las que tendrán los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Decimasegunda: El socio que deseare retirarse deberá avisar por telegrama colacionado a la sociedad, noventa días antes del cierre del ejercicio económico y deberá restituírsele el capital, reservas de utilidades que hubiese de acuerdo al balance de liquidación y partición valuado con precios de costo de plaza a la fecha y practicarse en esa oportunidad de acuerdo a normas usuales de contabilidad, en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario. — Decimatercera: La sociedad puede ser disuelta por comun acuerdo de socios. — La liquidación de la sociedad consistirá básicamente en la realización del activo, con el que se cubrirán todas las deudas de la sociedad contenidas hasta ese momento y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en las mismas proporciones con que integrarán los capitales para la formación de la sociedad. — En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad y en este o en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los socios Gerentes, quienes procederán conforme a los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Echeverría 1865 S.R.L." — Acto seguido, los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Leonel Garber y Ernesto Zlotolow, a fin de que conjuntamente otorguen escrituras ampliatorias o aclaratorias y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de las autoridades correspondientes y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido firmando ante mi, de lo que doy fe. — Siguen las firmas de Ernesto Zlotolow, José Pinto, Leonel Garber, Sergio Eduardo Guernik, Manuel Munitz, Eduardo Sergio Wainsztein, Víctor Julio Moszel, Rogelio Eduardo Pérez Brignole y Marcos Zlotogwiazda. Ante mí. — Luisa E. Osella de Urria. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 35 del Registro número 37 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 016503199, 016503201, 016503200 y el presente inclusive, todos de serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: o resultantes. — Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.386 e.17|11 Nº 47.075 v.17|11|75

Distex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: escritura número: ciento setenta y siete. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre Pcia de Buenos Aires a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Rafael Silvio Volpe, argentino, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1934, casado, que exhibe Cédula de Identidad 3.611.391 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castro Barros 529 de la Capital Federal; don Leon Zaifrani, argentino, comerciante, nacido el 3 de enero de 1937, casado, que exhibe Cédula de Identidad número 4.588.075 de la Policía Federal domiciliado en la calle Castro Barros 529 de la Capital Federal; y doña Renée Lucrecia Perrone, argentina, comerciante, nacida el 29 de setiembre de 1925, casada, que exhibe Libreta Cívica número: 0.052.709, domiciliada en la calle Galicia 276 de la Capital Federal; los comparecientes están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que declaran Constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional número 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367 supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales, las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar toda clase de actos y contratos, previstos en el artículo 1861 del Código Civil, con excepción de los artículos quinto y sexto del mismo: Segundo: La sociedad tiene por objeto social dedicarse a la fabricación, compraventa de tejidos en general por mayor y menor y tendrá su domicilio en la calle Galicia 2276 de la Capital Federal. — Tercero: El Capital Social está constituido por la suma de ciento veinte mil pesos dividido en doce mil acciones (12.000) de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir: cuatro mil cuotas (4.000) o sea cuatrocientos mil pesos por don Rafael Silvio Volpe; cuatro mil cuotas (4.000) o sea cuatrocientos mil pesos por don León Zaifrani y cuatro mil cuotas (4.000) por doña Renée Lucrecia Perrone o sea cuatrocientos mil pesos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente por los socios bajo juramento en mercadería, y el valor de las mismas lo han sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza según inventario firmado por las partes que forma parte integrante del presente contrato que a continuación se detalla: 800 metros de tela mezcla lana y poliéster $ 150 el metro total del aporte $ 120.000. — Esta mercadería es aportada en igual cantidad por cada uno de los socios. — Dichos aportes no se encuentran afectados a embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de la referida mercadería incorporada a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 41, 149 y 150, de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el registro de Comercio, de acuerdo al artículo séptimo de la ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de do scualesquiera de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulta de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550 ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir otra clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco Nacional, Municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedetes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos: 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — La utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la ley 19.550, se prorratearán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo noveno de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios o socios que posean la totalidad de cuotas del capital, no computado el capital del saliente sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley número 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la sesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha, los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, por la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a) se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en actas y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechos habientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la liquidación, se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Juzgado de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo, se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Cóódigo de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Distex Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la ley 19.550. — En este estado el Escribano autorizante hace constar que el señor Rafael Silvio Volpe exhibió Cédula Fiscal: número 064—003—6; el señor León Zaifrani número 26.607—002—0 y doña Renée Lucrecia Perrone la Cédula Fiscal número 39.855—007—2. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — E|L.: Renée, legales. Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.085 e.17|11 Nº 47.003 v.17|11|75

E. Lamon y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Eugenio Francisco Lamon, comerciante, nacido el once de mayo de mil novecientos veinte y cinco, argentino, hijo de Eugenio Lamon y Sara Rosa Dubois, casado en primeras nupcias con Beatriz Martha Ielpi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Maure número dos mil ochocientos treinta y tres de esta ciudad; y Alberto Eduardo Lamon, comerciante, nacido el veinte y cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, argentino, hijo de Eduardo Eugenio Francisco Lamon y Beatriz Martha Ielpi, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y dos, domiciliado también en la calle Maure número dos mil ochocientos treinta y tres de esta ciudad, ambos personas hábiles para contratar, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que ajustan a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de E. LAMON Y ASOCIADOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo número 430, 8º piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, al vencimiento del tercer año, previo aviso en forma fehaciente al otro, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por obje-

to la promoción, venta, corretaje, colocación, producción y asesoramiento de seguros. la administración de carteras de productores de seguros y la aceptación de mandatos civiles y|o comerciales para la realización de este tipo d e operaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas el señor Eduardo Eugenio Francisco Lamon y ciento cincuenta cuotas el señor Alberto Eduardo Lamon. — Dicho capital es integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la precitada ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si aumentase el número de socios, en el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento o quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante: a) Incorporar a los herederos del ex socio, con personería unificada, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien suceden, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y doscientos nueve de la citada ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — b) Reembolsar a los sucesores del fallecido, interdicto o incapaz, lo que le pueda corresponder por cuotas, utilidades y créditos resultantes a favor del ex socio, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en la forma y tiempo a convenir; o c) Disolver la sociedad y proceder a su liquidación, con intervención de un representante legal de los sucesores del ex socio. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior de este contrato y demás causales de ley, la sociedad, se disolverá por las siguientes. — a) Por el vencimiento del plazo establecido en el contrato, si no mediase acuerdo unánime para su continuación. — b) Por resolución de los socios adoptada por unanimidad, antes de aquel vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso, y toda situación no prevista en este contrato, se resolvera por la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios individualmente quienes revestirán el carácter de "Gerentes", ejercitando la representación legal y teniendo el uso de la firma social en forma individual e indistintamente para los actos bancarios y de mera administración, siendo necesario la firma conjunta para los actos de disposición tales como compra, ventas e hipotecas, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; administrar bienes de otros; nombrar agentes; otorgar poderes generales o especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal y el remanente de los beneficios o quebrantos si existieren será distribuido o soportado por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez por trimestre y cuando cualquiera de ellos lo solicite, transcribiendo sus resoluciones en un libro de actas. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima, de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier gestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo o laudo que se dictare dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo será inapelable y obligatorio, no pudiendo ser apelado ante los tribunales salvo para obtener su cumplimiento. — De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento, conforme a derecho firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: al, que. Vale. — Entrelíneas: colocación, reales. — Vale. — Raspado: 30 de junio. Vale. — E. Lamon. A. Lamon.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.17|11 Nº 47.047 v.17|11|75

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL, "Norte S. R. L." — Escritura número cuatrocientos dos. — En esta ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Real Villarino, nacido el 20 de julio de 1932, Cédula de Identidad número 3.071.553, domiciliado en la Capital Federal, calle José Cubas número 2255, planta baja, departamento 3; don Jorge Rodolfo Bagliero, nacido el 28 de setiembre de 1939, Cédula de Identidad número 4.758.724, domiciliado en la Capital Federal, calle José Cubas número 2255, piso 1º, departamento 5, y don Walter Mario Ferrari, nacido el 9 de julio de 1926, Libreta de Enrolamiento número 4.470.709, domiciliado en Olivos, de esta provincia, calle Pelliza número 696; los tres son argentinos, casados, se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "NORTE, S. R. L.", fijando su domicilio en la Capital Federal calle José Cubas número 2255, planta baja, departamento 3, y a los fines de su giro social podrá instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: Primero: Agropecuarias: Compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la ganadería, de la agricultura y de la forestación. — Segundo: Industriales: Fabricación, manufacturación y compraventa de toda clase de artículos y elementos necesarios para la instalación de negocios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, dividido en sesenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor José Raúl Villarino, con el treinta y siete con cinco por ciento, o sea veinticuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total de doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos; el señor Walter Mario Ferrari con el treinta y siete con cinco por ciento o sea veinticuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas por un total de doscientos cuarenta y tres mil setecientos pesos y el señor Jorge Rodolfo Bagliero con el veinticinco por ciento o sea dieciséis mil doscientas cincuenta cuotas por un total de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos. Del capital social fijado los socios integran en este acto el total de trescientos veintiséis mil pesos en las mismas proporciones es decir: don José Raúl Villarino con doce mil doscientas veinticinco cuotas o sea ciento veintidós mil doscientos cincuenta pesos; don Walter Mario Ferrari con doce mil doscientas veinticinco cuotas o sea ciento veintidós mil doscientos cincuenta pesos y el señor Jorge Rodolfo Bagliero con ocho mil ciento cincuenta cuotas o sea ochenta y un mil quinientos pesos. — Dichos aportes de capital se realizan en dinero efectivo y el saldo será completado por los socios manteniendo las proporciones indicadas en un plazo no mayor de dos años contados desde la fecha de hoy. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios los que revestirán la calidad de gerentes y quienes obligarán a la sociedad mediante la firma personal y conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto, sexto del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, privados o mixtos, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 90 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurrido el primer año de vigencia de la misma, preavisando a los demás con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — Su participación de capital en la sociedad, así como las utilidades devengadas a la fecha de su retiro les serán liquidadas con arreglo a un balance que se practicará a esa fecha. El importe resultante deberá ser pagado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha del retiro, devengando dicho capital un interés igual al que perciba en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales y que será pagado juntamente con cada una de las cuotas y aplicable sobre saldos deudores. En ningún caso corresponderá liquidar suma alguna en concepto de valor llave de negocios. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará operando normalmente debiendo los herederos del socio fallecido unificando su representación decidir dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento sobre su incorporación a la sociedad en remplazo del socio fallecido o su retiro de la misma, en cuyo caso su participación le será liquidada en la misma forma que la establecida para el socio saliente, en la cláusula segunda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes y que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigables componedores elegidos de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta respecto a este tipo de sociedades. — Decimoséptima: Bajo las cláusulas que anteceden conforme con la vigencia del Decreto número diecinueve mil quinientos cincuenta, las partes dejan constituida la sociedad "Norte, S. R. L.", a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Aclaratoria y modificatoria del contrato social de "Norte S. R. L.". — Escritura número ochenta y siete. — En esta ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores José Raúl Villarino, nacido el 20 de julio de 1932, Cédula de Identidad número 3.071.953 domiciliado en la Capital Federal calle José Cubas número 2255 planta baja, departamento 3; don Jorge Rodolfo Babliero, nacido el 28 de setiembre de 1939, Cédula de Identidad número 4.757.724, domiciliado en la Capital Federal, calle José Cubas número 2255, piso 1º, departamentuo 5, y don Walter Mario Ferrari, nacido el 9 de julio de 1926, Libreta de Enrolamiento número 4.470.709, domiciliado en Olivos, de esta provincia calle Pelliza número 696; los tres son argentinos empleados casados; se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 11 de octubre de 1974 otorgada ante mí al folio 1.878 de este registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Norte, S. R. L.", con domicilio en la Capital Federal, calle José Cubas número 2255, planta baja, departamento tres, con la duración, objeto, capital social y demás detalles que se indica nen dicho contrato, en el cual y con el fin de subsanar las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con motivo de su inscripción, se modifican las cláusulas séptima, octava, novena, décimo y decimoprimera, cuyos textos se remplazan por los siguientes: "Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designan a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances o rendiciones de cuentas especiales dentro de un plazo no menor de 90 días y no mayor de 120. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 30 de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 90 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá según lo dispongan los mismos reunidos en asamblea. De la misma manera los socios determinarán como serán soportadas las pérdidas si el resultado del balance fuera negativo. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido el primer año de vigencia de la misma, preavisando a los demás con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. — Su participación de capital en la Sociedad, así como las utilidades devengadas a la fecha de su retiro les será liquidadas con arreglo a un balance que se practicará a esa fecha. El importe resultante deberá ser pagado en cuatro cuotas semestra-

les, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ella a los noventa días de la fecha del retiro, devengando dicho capital un interés mayor en dos puntos al que perciba en ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de documentos comerciales y que será pagado juntamente con cada una de las cuotas y aplicable sobre saldos deudores. En ningún caso corresponderá liquidar suma alguna en concepto de valor llave de negocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará operando normalmente debiendo decidir los socios supervivientes sobre la aceptación o retiro de los herederos en la participación en la Sociedad. En caso de resolver que se desvincula a los herederos, se les liquidará conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — En este acto las cuotas vacantes serán absorbidas por los socios que continúan en forma proporcional al capital invertido". — En tales términos y con la vigencia del Decreto Ley 19.550|72 dejan modificado el contrato social de "Norte, S. R. L.", a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue y previa ratificación así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. P. Bosio.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750 e.17|11 Nº 47.039 v.17|11|75

Garbemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Esterlino García, paraguayo, casado, de 43 años de edad, constructor, cédula de identidad Nº 6.795.400, Policía Federal, domiciliado en la calle José Martí, entre calles Febal y Cucha Cucha, barrio San Eduardo Merlo, Prov. de Buenos Aires; Jacinto Martínez, argentino, soltero, de 40 años de edad, constructor, cédula de identidad Nº 5.628.634, Policía Federal, domiciliado en Casa Nº 927, Manzana 48, Barrio Vicente López y Planes, Villa Celina, Prov. de Buenos Aires, y Eugenio Benítez Benítez, paraguayo, soltero, de 27 años de edad, constructor, D. N. I. Nº 92.016.709, extendido por el Registro Nacional de las Personas, domiciliado en calle ciento uno, entre 30 y 32, San Francisco Solano, Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "GARBEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Hipólito Yrigoyen 2966, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la ejecución de trabajos de hormigón armado, mampostería, albañilería en general y toda otra actividad que se relacione directamente con la construcción de todo tipo de edificios. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de mayo de 1975, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por los socios en partes iguales es decir $ 10.000.— cada uno de ellos e integrado, según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan investidos del carácter de Gerentes, y el uso de la firma social será ejercido por los tres en forma conjunta, precedidas del sello de la sociedad. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 30 de abril será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado por el capítulo I, secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces. — El pago de la suma resultante se abonará en veinticuatro cuotas iguales, trimestrales y sucesivas a partir de la fecha de la firma de cesión de cuotas, con más el interés bancario que esté vigente en esa fecha. — Los restantes socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes, socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 3 días del mes de junio de 1975. — "Garbemar", Soc. Resp. Ltda." — Balance de Integración. — Activo. — Bienes de Uso. Maquinarias. — 1 sierra circular accionada con motor eléctrico trifásico de 3 HP., con su correspondiente "Muñeca" Nº 123 — 8.000.—; 1 máquina Corta-hierro a palanca, marca "Gilardi", Nº 26 — 6.300.—; 1 mezcladora grande, accionada con motor eléctrico trifásico marca "R-A", Nº 152 — 7.000.—; 1 hormigonera chica, accionada con motor eléctrico trifásico "Massa", Nº 237 — 4.000.—, 25.300.—.Herramientas. — 1 tijera a mano para cortar alambre — 1.400.—; 9 baldes de hierro — 630.—; 10 canastos de hierro — 1.080.—; herramientas varias — 2.000, 5.110.—. Total del Activo — 30.410.—. Pasivo. — No existe. — Capital neto — 30.410.—.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.491 e.17|11 Nº 47.172 v.17|11|75

Hotel Rutamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de mayo de 1975, entre los firmados, señores Jesús Santiso, argentino, nacido el 13 de marzo de 1940, libreta enrolamiento 4.303.658, casado, comerciante, domiciliado en Directorio 1266, piso 4º "B", Capital; Ramón Rodríguez, español, nacido el 5 de agosto de 1922, comerciante, casado, con cédula de identidad 4.529.164 de la Policía Federal, domiciliado en Monte 4111, Capital; y Alberto García López, español, casado, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1930, con cédula de identidad 5.703.936 de la Policía Federal, domiciliado en Austria 1988, Capital; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL RUTAMAR S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Monte número 4111. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del "hotel alojamiento" con servicio de albergue por horas, ya sea en locales propios o de terceros, realizando todo tipo de transacciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el giro social, pudiendo financiar a terceros o tomar secciones o participaciones en otras empresas o entidades comerciales, establecidas o a establecerse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en 30.000 cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran en un cincuenta por ciento en efectivo, y a integrar el saldo dentro de los 2 años de la presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, obligando a la sociedad la firma "conjunta" de dos cualesquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, provincial, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha precedentemente consignado. — Sobrerraspado: "García López — principal — precedentes — efecto. Vale. Sobrerraspado y entrelíneas: en su totalidad por partes iguales integran en un cincuenta por ciento en efectivo y a integrar el saldo dentro de los 2 años de la presente. Vale. — Ramón Rodríguez. — J. Santiso. — Alberto García López. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — En la fecha nos ratificamos de las firmas y del contenido del presente. — Conste. — Ramón Rodríguez. — Alberto García López. — J. Santiso. — Firmas certificadas por actas números 826.829 y 830 del libro de Registro de firmas Nº 3, en sello de actuación notarial número A 016588695. — Hay un sello. — José Guglietti, escribano. — (Firmado) José Guglietti. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 387, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Ramón Rodríguez, cédula de identidad de la Policía Federal 4.529.164; Jesús Santiso, libreta de enrolamiento 4.303.658 y a don Alberto García López, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.703.936, son auténticas, han sido puestas ante mí, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Se extiende la presente certificación simultáneamente con las actas números 826.829 y 830 del libro de Registro de firmas Nº 3. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Raspado: anteceden. — Vale. — Hay un sello: José Guglietti, escribano. (Firmado) José Guglietti. — Raspado: B — García. Vale. — Testado: "principal". No vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 812 e.17|11 Nº 47.119 v.17|11|75

Ragazza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 747 de fecha 9 de octubre de 1974 ante el escribano de esta Ciudad, Dtora. Georgina Tikin, Carlos Octavio Díaz cede 500 cuotas de 100 pesos c|u. que le corresponden en "RAGAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Carlos Antonio Tassitani, casado, argentino, industrial, nacido el 31|7|1927, L. E. Nº 4.035.842, domiciliado en avenida San Martín 4986 de esta Capital. — Sobre raspado: Ragazza, vale. — Enmendado: 747, vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.17|11 Nº 47.076 v.17|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 539, de fecha 12 de noviembre de 1974, pasada por ante la escribana doña Rosa N. V. de Biscayart, ha quedado disuelta la Sociedad "SOFIBEL", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, nombrandose liquidadores a Eduardo Martín García Belsunce, Luis María Orcoyen y Alejandro Esteban Nelfi.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.17|11 Nº 8.811 v.17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 31 de enero de 1975, y posterior de Directorio de fecha 1º de febrero de 1975, en la sociedad ESTANCIA BARDINETO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, han sido designadas, en calidad de autoridades las siguientes personas. Presidente: Carlos J. A. Mazza; Vicepresidente: Carlos A. Mazza; Directores Titulares: Federico J. Mazza y María E. M. de Harrington.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.17|11 Nº 8.829 v.17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de marzo de 1975, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don José Antonio Tiscornia, en el Registro Nº 84 de su adscripción, al folio 717, el señor Jorge Enrique Monk, en representación de la sociedad anónima que gira con asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Londres, Inglaterra, bajo la denominación de "ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED" (COMPAÑIA DE SEGUROS "ATLAS" LIMITADA), elevo a ese carácter el acta de la reunión de Directorio celebrada el 5 de diciembre de 1973, en la que se resolvió cancelar la inscripción de la Sucursal en el Registro Público de Comercio, inscripta con fecha 11 de octubre de 1906, bajo el Nº 25, al folio 516 y siguientes, del libro 19, tomo "B" de Estatutos Extranjeros.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 119.— e.17|11 Nº 8.863 v.17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 489 ante el escribano de esta ciudad Aurora F. Vallejos, de fecha 27 de agosto de 1975, queda disuelta "VAZQUEZ & DE ROIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo sus socios Guillermo Oscar Vázquez y Tarcisio De Roia, por partes iguales y con efecto al 31 de julio de 1975.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.17|11 Nº 59.308 v.17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de 19-6-75, escribano Basilio Zarlenga, "GARDONI CHIARDI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designa liquidadores a Jordán Laerte Gardoni y Juan Chiardi.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.17|11 Nº 59.346 v.17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CANESTRARI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea del 31 de agosto de 1974 designaron por un período de tres años como directores titulares: Ernesto Canestrari, José Canestrari, Delia Haydée Canestrari de Avila, Daniel Ernesto Canestrari, Guillermo Alberto Avila, Haydée Irma Delponte de Canestrari y Néstor Oscar López, y como suplentes a la Sra. Elsa Margarita Leaniz de Canestrari; distribuyéndose los cargos siendo electo presidente, Ernesto Canestrari; vicepresidente, José Canestrari; directores titulares, Delia Haydée Canesarari de Avila, Daniel Ernesto Canestrari, Guillermo Alberto Avila, Haydée Irma Delponte de Canestrari y Néstor Oscar López; directora suplente, Elsa Margarita Leaniz de Canestrari.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 17|11 Nº 59.405 v. 17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de julio de 1975, pasada ante el escribano Vicente F. López Imaz, al folio 672 del Registro 357, la sociedad "ARTIGAS REVESTIMIENTOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, otorgó poder general a favor de los señores Horacio Rivello, con Céd. de Id. Pol. Fed. número 3.258.119; Idilfredo César Solozábal, con Céd. de Id. Pol. Fed. Nº 3.273.117; Antonio Russo, con Céd. de Id. Pol. Fed. Nº 4.68.965, Carlos Alberto Camarata, con Céd. de Id. Pol. Fed. Nº 5.132.256; Carlos Enrique Moix, con Céd. de Id. Pol. Fed. Nº 4.776.817, y Mario José Pugliese, con Céd. de Id. Pol. Fed. Nº 1.747.917, para que actuando individualmente los señores Horacio Rivello e Idilfredo César Solozábal; y en forma conjunta dos cualesquiera de los cuatro últimos, Antonio Russo, Carlos Alberto Camarata, Carlos Enrique Moix y Mario José Pugliese, para que representen a la misma, en todas las operaciones relacionadas con su objeto en lo referente a su administración. La sociedad fue inscripta el 12 de agosto de 1968 bajo el número 2.505 al folio 215 del libro 66, tomo A, de Estatutos Nacionales.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175.— e.17|11 Nº 8.809 v. 17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 1º de noviembre de 1974, la sociedad "BARNECHE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta; los socios sobrevivientes, Oscar Dionisio Barneche, Delia Manuela Barneche y Nélida Barneche de Donato toman a su exclusivo cargo el pasivo y activo sociales, de los que quedan desvinculados los sucesores de Carlos Becker por haberse satisfecho íntegramente su haber social; queda designado liquidador el socio don Oscar Dionisio Barneche.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 17|11 Nº 59.350 v. 17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 50, de fecha 31 de marzo de 1975, pasada por ante el escribano Tomás Young Saubidet. En la Asamblea Extraordinaria del 25 de octubre de 1974 se ha resuelto la disolución anticipada de la sociedad ITAVIRA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, nombrándose la siguiente comisión liquidadora: Presidente, Dr. Jorge E. Rivarola; vicepresidente, Sr. Oscar R. Aldaz; vocal, Sr. Enrique Rocha Iglesias, y síndico titular, Sr. Salvador Eleta. La decisión asamblearia fue aprobada por la autoridad de contralor mediante Resolución IGPJ Nº 0498|75, recaída en el Expediente Nº 11.928|157.336, con fecha 27 de febrero de 1975.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 17|11 Nº 59.429 v. 17|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 111, de fecha 21 de febrero de 1975, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 250, del Registro Notarial Nº 547 a su cargo, en razón de haber expirado el plazo de duración fijado por la sociedad "CAPRI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en este Juzgado el 17 de junio de 1969, bajo el Nº 1134, al Fº 237 del Libro 249, de Contratos Públicos, fueron designados los señores Alejandro Samuel Sigler Relgis y Ruwin León Szyldergemajn liquidadores de la sociedad, quienes actuarán como tales y harán uso de la firma social con el aditamento "en liquidación", en forma indistinta con las mismas amplias facultades que tenían los socios comanditados y administradores de la sociedad.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 126.— e. 17|11 Nº 59.464 v. 17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a OLGA ALICIA OSUNA, D. N. I. número 8.808.394 para que comparezca a tomar intervención dentro del plazo de diez días en el juicio caratulado "Osuna, Myriam Graciela s|adopción" bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 98.— e.17|11 Nº 8.883 v.18|11|75

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a don LAZARO KANONICH, para que se presente a estar a derecho en los autos "Kanonich Lázaro, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 49.— e.2|10 Nº 6.113 v.2|10|75
$ 49.— e.10|11 Nº 8.410 v.10|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el pie de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 10|11|75.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita a don HUMBERTO VAGLIANI para que comparezca a estar a derecho en autos "Vagliani, Humberto s|Ausencia por presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 42.— e.10|9 Nº 4.358 v.10|9|75
$ 42.— e.9|10 Nº 6.540 v.9|10|75
$ 42.— e.17|11 Nº 8.800 v.17|11|75

Nº 12

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante ms abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, MARIA AUGUSTA GOMEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.359 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI CHIARA. —Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.358 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.360 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLAK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.

e.17|11 Nº 1.361 v.19|11|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ERNESTO MANUEL FLACHSLAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.

$ 90.— e. 17|11 Nº 7.724 v. 19|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 11|11|75.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza al señor JACOBO ELIAS, para comparecer en juicio "Elías, Jacobo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Roberto Vicente De Angelo, secretario.

$ 42.— e. 17|11 Nº 8.831 v. 17|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el plazo de 15 días a formular oposición al cambio de apellido VIGILANTE CERELLA por VIGIL CERELLA, solicitado en los autos "Vigilante Cerella, José Antonio s|información sumaria". — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 56 e. 17|10 Nº 6.951 v. 17|10|75
$ 56.— e. 17|11 Nº 8.838 v. 17|11|75

Nº 28

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. — Secretaría Nº 56.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.

e. 17|11 Nº 1.362 v. 19|11|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 6 meses a JOAQUIN MAURICIO MORA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese un día cada mes.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 42.— e. 24|6 Nº 1.141 v. 24|6|75
$ 42.— e. 18|7 Nº 2.189 v. 18|7|75
$ 42.— e. 20|8 Nº 2.777 v. 20|8|75
$ 42.— e. 23|9 Nº 5.408 v. 23|9|75
$ 42.— e. 17|10 Nº 6.946 v. 17|10|75
$ 42.— e. 17|11 Nº 8.814 v. 17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por un (1) día en la quiebra de "FERSA MAT s|Incidente de calificación de conducta", a los fallidos MIGUEL ANGEL NEUMAN y ALFREDO PEDRO CROCERI, que deberán contestar el traslado conferido en el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 24 de 1975. Conforme las informaciones realizadas y opinión del síndico, no es posible determinar el domicilio de los imputados por lo que se los cita por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día, a los fines de contestar el traslado conferido de este incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de nombrales Defensor Oficial para sus representaciones y defensas (art. 248, inc. 5 del Decreto Ley Nº 19.551|72). Líbrese edicto por Secretaría. Fdo.: Rubens Ruiz Díaz, Juez. Otro auto dice: Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. Con la copia precedente, fórmese el incidente de calificación de conducta de la fallida. Traslado al fallido. Notifíquese. Fdo.: Pedro R. Taranco, juez.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e.17|11-Nº 1.363 v.17|11|75

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días que en los autos SCHIFRIS SERGIO s|quiebra, el síndico ha solicitado la clausura de procedimiento por falta de activo, pedido del que se da traslado a la fallida.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.

e.17|11-Nº 1.364 v.18|11|75

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en los autos SULKIN GREGORIO e HINDU DE GREGORIO SULKIN s|incidente de calificación de conducta, que por auto del 8 de setiembre de 1975 se da traslado a los fallidos de la formación del presente incidente.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.

e.17|11-Nº 1.365 v.18|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por un día en autos "MODAS NITTY S.R.L. s|quiebra", que se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo conforme a lo dispuesto por el art. 85 de la Ley número 11.719.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.17|11-Nº 1.366 v.17|11|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a LUIS MARIA SAENZ, HIPOLITO FELIPE GUTIERREZ, JOSE MARIA PALMAIRO VIDAL, MARIO JUAN ANNARATONE, JACQUES KINBAUM, GUILLERMO DORRE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Kinbaum Ferrobeton S. A. de Construcciones s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 56.— e.17|11-Nº 59.442 v.17|11|75

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por un día en los autos: "GAJATE SEBASTIAN MANUEL s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que por auto del 30 de abril de 1975, se da traslado al fallido de la formación del presente incidente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.17|11-Nº 1.367 v.17|11|75

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita por un día a ROBERTO LUIS GUITIERREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Gutierrez Roberto Luis Calzados Alro s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta, y conteste el traslado que en los mismos se le corre.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.17|11-Nº 1.368 v.17|11|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día que en los autos PEÑA JUAN JOSE s| quiebra", con fecha 17 de setiembre de 1975 se resolvió la clausura de los procedimientos por falta de activo en la quiebra.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.17|11-Nº 1.369 v.17|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día, que en los autos "Talleres Gráficos Cran S.R.L. s|quiebra, incidente de calificación de conducta", se corre traslado de este incidente por diez días a los señores ERNESTO PEDRO PASQUALI y FERNANDO TEJO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este juicio.

Buenos Aires, octubre 2 de 1975. — Jorge L. Fabián, secretario.

e.17|11-Nº 1.370 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|11|75	LORENZO GOMEZ	17|11	19|11|75	8.467	90
1	1	María T. B. de Naveira	27|10|75	Lina Carrera de GARIBALDI	17|11	19|11|75	58.717	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|11|75	LUIS MIGNINI	17|11	19|11|75	8.563	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	RAMONA ESPOSITO DE FERRARI	17|11	19|11|75	8.481	90
2	4	César Antonio Pescio	25|9|75	JUAN ALFREDO BONGIORNO	17|11	19|11|75	8.497	90
2	4	César Antonio Pescio	31|10|75	JUAN ORSINI	17|11	19|11|75	8.513	90
2	4	César Antonio Pescio	25|9|75	HIPOLITO TAVAROZZI	17|11	19|11|75	8.549	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4|11|75	FAIWESZ LEON EPEL	17|11	19|11|75	8.462	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	6|11|75	CARLOS ASCENCIO ACERBI	17|11	19|11|75	8.561	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	Rigoberto Francisco Forchi	17|11	19|11|75	8.562	90
6	11	María Sira Beneventano	30|10|75	AGUSTIN RODOLFO MONTESANO	17|11	19|1|75	58.775	90
6	12	Luis Alberto Dopou	22|10|75	RAQUEL ROSA GIRARDI de TALASEK	17|11	19|11|75	58.731	90
6	12	Luis Alberto Dopou	6|11|75	Reynaldo Pedro ETCHEVERRY	17|11	19|11|75	58.639	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	Haydée Nieves Tortora de Schenone	17|11	19|11|75	58.786	90
7	13	Rolando Hugo Falke	28|10|75	SAUL DAVID SCHWARZBARD	17|11	19|11|75	8.532	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	RICARDO SCHNOCK	17|11	19|11|75	8.464	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	HECTOR LIVRAGHI	17|11	19|11|75	8.478	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|10|75	Maud Hill de Clarck	17|11	19|11|75	58.619	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	23|10|75	José Bernardo ZELAYETA	17|11	19|11|75	8.477	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|8|75	MARTORELLO FIORAVANTI y PASCUALINA PIERINI	17|11	19|11|75	8.470	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|11|75	Sara Rosa BRONZINI de TEJERINA	17|11	19|11|75	8.520	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	5|11|75	ISAAC MASRI	17|11	19|11|75	8.516	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	JUAN PULVIRENTI	17|11	19|11|75	8.498	90
9	18	Elsa G. Arias	4|11|75	LUIS GASTON POUYAU	17|11	19|11|75	8.552	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	JUAN DE ROSA	17|11	19|11|75	8.528	90
10	20	Justo J. Giraudy	31|10|75	NORMA BEATRIZ NUÑEZ de RUBIO	17|11	19|11|75	8.533	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|10|75	Francisco González Ouviña	17|11	19|11|75	8.518	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	JUAN NEPOMUCENO KAMMHUBER	17|11	19|1|75	8.495	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	HECTOR HORACIO VAZQUEZ	17|11	19|11|75	58.796	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	OSCAR ALDO CAPITANI	17|11	19|11|75	58.629	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|11|75	DOMINGO GUGLIELMINI	17|11	19|11|75	8.557	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|11|75	Jacinto AGUERREBENGOA	17|11	19|11|75	8.525	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	29|10|75	LEONOR BALMERINDA RICATTI de VEGA	17|11	19|11|75	8.554	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	18|9|75	ELVIRA PANES DE BERMEJO	17|11	19|11|75	8.496	90
12	24	Horacio A. Magliano	4|11|75	VALENTINA FERNANDEZ VDA. DE FINOCHIETTO	17|11	19|11|75	8.553	90
13	25	Fernando Posse Saguier	31|10|75	ALFREDO RAFAEL MARCO	17|11	19|11|75	58.714	90
13	25	Armando J. F. del Casal	17|10|75	ELVIRA DELIA CAMPOS viuda de CRESCENTE	17|11	19|11|75	8.556	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	5|11|75	OSCAR FELIX RUS	17|11	19|11|75	8.493	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|11|75	AGUSTIN FORTEZA	17|11	19|11|75	8.522	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|11|75	CHASKIEL SZAPIRO o CHASKIEL WOLF SZAPIRO o EZEQUIEL WOLF SZAPIRO	17|11	19|11|75	8.545	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	21|10|75	TERESA O TERESA de JESUS DIAZ GARCIA o DIAZ GARCIA de GARCIA	17|11	19|11|75	8.541	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	6|11|75	MARIO GILLONE	17|11	19|11|75	8.566	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|10|75	ALFREDO MICHELINI	17|11	19|11|75	58.739	90
15	29	Julio Campos	29|10|75	MARIA DEL CARMEN PALAZZO	17|11	19|11|75	8.537	90
15	29	Julio Campos	24|10|75	AUGUSTO RAUL CORTAZAR	17|11	19|11|75	8.492	90
16	31	Ana María Conde	5|11|75	Humberto Mario MASOTTA	17|11	19|11|75	58.622	90
16	32	Ana María Conde	27|10|75	MASZA HERSKOWICZ de RAWSKI	17|11	19|11|75	8.539	90
16	32	Ana María Conde	14|10|75	SERAFIN LUCAS	17|11	19|11|75	8.510	90
16	32	Ana María Conde	28|10|75	CESIRA ZIN c ZIN de TEREZ	17|11	19|11|75	8.555	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|11|75	FERNANDO DIAZ	17|11	19|11|75	8.461	90
18	36	Mariano Caiafell Loza	5|11|75	CARLOS SCHENSTROM YAÑEZ o CARLOS AUGUSTO SCHENSTROM o AUGUSTO SCHENSTROM	17|11	19|11|75	8.560	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	16|7|75	AIDA PERRONI de GIL	17|11	19|11|75	58.733	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	18|9|75	DOMINGO DE LORENZO	17|11	19|11|75	8.487	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	6|11|75	VALENTIN MONTERO y AVELINA GOMEZ de MONTERO	17|11	19|11|75	8.489	90
20	39	Francisco C. Terrones	30|10|75	Juan Bautista Capelli	17|11	19|11|75	8.531	90
20	39	Francisco C. Terrones	19|8|75	FRANCISCO SIMARI	17|11	19|11|75	8.471	90
20	40	Francisco C. Terrones	16|9|75	León Freue	17|11	19|11|75	8.551	90
21	41	José Antonio Faro	31|10|75	LUIS RIZZO	17|11	19|11|75	8.534	90
21	41	José Antonio Faro	6|11|75	PABLO NAPAL	17|11	19|11|75	58.636	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|9|75	Andrés Argentino Fonda	17|11	19|11|75	8.526	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	8|9|75	OLIVO GUERINO LENDARO	17|11	19|11|75	8.559	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	Raúl María Rellán	17|11	19|11|75	58.613	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|10|75	ROSA LENDOIRO DE FERNANDEZ	17|11	19|11|75	8.521	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	Julia María Elma SALAS de RIMOLDI	17|11	19|11|75	8.524	90
24	48	Guillermo J. Blanch	31|10|75	CLARA MULLER DE WAINSCHENKER	17|11	19|11|75	8.494	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	JOSE AZUMENDI	17|11	19|11|75	8.472	90
25	49	Pedro Leandro Guida	28|10|75	FERNANDO LUIS BONAZZI	17|11	19|11|75	8.468	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|11|75	FRANCISCO JOSE DE LA GLORIA BERARDI	17|11	19|11|75	8.490	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|11|75	ADOLFO ABRAHAM ESCOVICH	17|11	19|11|75	8.548	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|10|75	MARIA ESTHER ZARATE de ARTESI	17|11	19|11|75	8.544	90
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|75	MARIO CAVANNA	17|11	19|11|75	8.479	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|11|75	ANTONIO RAFAEL PAPAVERO	17|11	19|11|75	8.546	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31|10|75	PETRONA CLOTILDE ROLANDO	17|11	19|11|75	8.540	90
27	53	Ana María Luaces	6|11|75	RENATO ROBERTO LOMBARDI	17|11	19|11|75	58.795	90
27	53	Ana María Luaces	15|10|75	Bchara Napque	17|11	19|11|75	8.550	90
27	54	Manuel E. Crespo	27|10|75	Andrés Viquira	17|11	19|11|75	58.732	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	Adelina Planes de Laplace o Adelina Planes Ocampo de Laplace	17|11	19|11|75	8.558	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	ALBERTO JUAN LUDUEÑA	17|11	19|11|75	8.517	90
28	56	José Luis Gallo	28|10|75	MARIA ELINA SANCHEZ	17|11	19|11|75	8.483	90
28	56	José Luis Gallo	29|10|75	Francisco GARCIA	17|11	19|11|75	8.538	90
29	58	Jorge Noro Villagra	4|11|75	GREGG ADDISON PROCTER	17|11	19|11|75	8.507	90
30	59	Eduardo R. Liguori	28|10|75	VENTURA LUIS MORON	17|11	19|11|75	8.512	90
30	60	José María Scorta	21|8|75	JUAN CORINI	17|11	19|11|75	8.505	90
30	60	José María Scorta	5|11|75	AURELIO JULIO PERASSO	17|11	19|11|75	8.535	90
30	60	José María Scorta	21|10|75	MIGUEL ANTONIO MUSCIO	17|11	19|11|75	8.519	90
* 3		Miguel G. Lemega	30|10|75	Jaime Casal	17|11	19|11|75	8.466	90
* 7		Carmen Palacios Carman	[illegible]	ELVIRA LASTRA	17|11	19|11|75	58.627	90
*33		Rufino J. Quinteros Marengo	5|11|75	María de la Cruz o María Cruz CACHO de AIMALE	17|11	19|11|75	8.502	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17|11 Nº 157 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ELIAS AQUERI. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.377 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, MARIA BRIDGET CUSKELLY. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.378 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, JUAN LOPEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.379 v. 19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. CLAUDIO RODRIGUEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.380 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a KIVA FRAIBERG, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el juicio que se caratula: "Banco Central de la República Argentina c/Kiva Fraiberg s/Ejecución Fiscal". Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Juan Octavio Gauna, secretario.
e.17|11 Nº 1.371 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHAMI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.372 v.21|11|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIMAS NAPOLEON BRITOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.373 v.21|11|75

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CASAJOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.17|11 Nº 1.374 v.21|11|75

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Nº 16 del suscripto, cita, llama y emplaza a LEONARDO JORGE KLEIMAN, argentino, nacido el 20/7/54, C.I. Nº 7.172.048, y a ARCANGEL ROQUE PALMEIRO, argentino, nacido el 16/8/1937, L.E. Nº 4.208.147, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.712 caratulada "Najdorf, Samuel Isaac y otros s/sustrac. correspond. fals. doc. y estafa" y en el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.
e.17|11 Nº 1.375 v.21|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 22, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMICIS CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — José Domingo Allevato, secretario.
e.17|11 Nº 1.376 v.21|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO CARLOS JUAN MACHO, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.236|75, que se le sigue por inf. al art. 302, inc. 2º, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta días de octubre de mil novecientos setenta y cinco.
San Martín, 30 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 17|11 Nº 1.383 v. 21|11|75

Art. 145 - 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a "MERIAL S. A. C. I. I. F. A.", para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Merial S. A. C. I. I. F. A., s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.
San Martín, octubre 28 de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e.17|11 Nº 1.381 v.17|11|75

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rouchy Ricardo Oscar y otros s| secuestro extorsivo" Expediente número 27.804|75, que se tramita por la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JULIO MARCELINO ANDRIULO WALTER OSVALDO SARALEGUI y JORGE MARTINEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, 29 de octubre de 1975. — Serafín Juan Grosso secretario.
e. 17|11 Nº 1.382 v. 21|11|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en Expte. número 27.111|75, caratulada: "Migliarca, Mirta s|malversación", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Grosso, cita, llama y emplaza a MIRTA MIGLIARCA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, octubre 16 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.17|11 Nº 1.385 v.21|11|75

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO BARRIOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 30 de octubre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.17|11 Nº 1.386 v.21|11|75

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR FARIAS, JUAN HUMBERTO GUZMAN y RAFAEL EUSEBIO VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 212 y 292 del C. Penal (causa Nº 16.176-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.17|11 Nº 1.384 v.21|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PIETRONAVE, HECTOR LUIS s|testamentaria", Expediente 22.767, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano (Viamonte 1636, 2º cuerpo, tercer piso, depto. "B" Tel. 40-1804), rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, el departamento Unidad 18 del 8º piso del edificio ubicado en la calle Paso 163|167, desocupado, compuesto de tres ambientes, baño, cocina, lavadero cubierto y agua caliente central. — No adeuda expensas. Abonó en octubre por expensas comunes $ 250. — Debe a O.S.N. $ 200 por varios trimestres anteriores. — Base: $ 18.140, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que está y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar con tarjeta todos los días de 13 a 16 horas.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 315.- e.17|11 Nº 08.803 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos "VILARIÑO, ANTONIO, su concurso (Expediente 23.425) que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 27 de noviembre, a las 15,30, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de la Capital, el inmueble calle Lope de Vega y Avenida General Paz, en Sáenz Peña, Pdo. de Tres de Febrero (Pvcia. de Buenos Aires) la ex estación de servicio, compuesto de tres lotes; el uno superficie 221,09 m2; el diecisiete con superficie 165,28 m2, y el dieciocho con superficie 218,52 m2. — Total 604,99 m2. — Desocupados, seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Adeuda por A. L. y C. peso 2.396; construcción red gas natural y A. corrientes pesos 119 y 585,99; O.S.N. 1.647,55; Imp. Inmobiliario 1.600,93. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Inf.: 42-8165, volantes, Perú 27. La base es de pesos 92.412 (noventa y dos mil cuatrocientos doce).
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 378.- e.17|11 Nº 08.890 v.19|11|75

Nº 15

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Juicio "CONSORCIO BULNES Nº 2078|80, c|ROSEN, NORA ELISA y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 17.173, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 18 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del departamento señalado bajo Unidad Nº 16, ubicado en el 8º piso, de la calle Bulnes Nº 2078|80, con más una novena ava parte indivisa de la cochera señalada como Unidad Nº 1, que se halla en la planta baja del edificio Nº 2080. — El departamento se compone de: un living de aproximadamente 6 metros, con un comedor en forma de "L", de aproximados 3 x 2,40 m., con una salida a un amplio balcón terraza de aproximados 2 metros de ancho por todo el frente, orientación al este; dos dormitorios de 3 x 2,50 m. aproximadamente, baño y cocina; estos últimos con revestimiento integral de azulejos de color, marca "San Lorenzo", primera; alimenta la entrada un palier tipo individual, pues se trata de un semipiso, con entrada independiente de cocina, la casa posee dos ascensores. — Deudas fuera de las que originan este juicio; por Obras Sanitarias de la Nación; pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y cinco. — Base: 2|3 partes de la valuación Fiscal, pesos cincuenta y nueve mil novecientos veinte ($ 59.920, Ley). Condiciones: Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Todo ello en efectivo. — Saldo al contado dentro de los términos de ley. — El departamento tiene un gasto aproximado de seiscientos pesos mensuales para expensas. — El mismo se halla ocupado por uno de los propietarios con sus hijas; días de visita 13 y 14 de noviembre de 1975, a las 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 693.- e.17|11 Nº 59.324 v.19|11|75

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE CORRIENTES 2561|63|65 c| GOLDSMAN, MARCOS y otros s|ejecución", Expediente Nº 21.149, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15,30, la unidad Nº 64, piso 6º, oficina 11, del edificio Avda. Corrientes 2561|63|65, con entrada por el Nº 2565. — Sup. 19,30 m2. — Está y se entrega desocupada. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 21.912,92. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 13.140, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 273.- e.17|11 Nº 8.861 v.19|11|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE GÜEMES Nº 3860, c|ZAGHI SANTOS s|ejecutivo. — (Expediente Nº 1.630)", que la martillera Sofía B. de Idelson, rematará el próximo 21 de noviembre a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3860, piso 5º, Dpto. "p", unidad 15, que consta de: Living-comedor de 7 x 3,50 mts.; dos dormitorios de 4 x 3,50 mts.; cocina de 2,50 x 2,50 y baño, lavadero y dependencias de Servicio. — El departamento da a la calle Güemes y tiene un balcón de 4 x 1 metros. — Las medidas son aproximadas. — Desocupado. — Horario de visita: lunes, martes y miércoles de 19 a 20 horas. — Base: $ 57.920. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 315.— e.17|11 Nº 59.304 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio N. C. R. ARGENTINA S.A.I. y COM., c|RODRIGUEZ BARRO S. A. C. I. I. y F. s|Ejecutivo. — Expediente número 39.056, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Montevideo 438, P. B., donde se exhiben el siguiente bien: Un equipo electrónico para el procesamiento de datos marca N.C.R., modelo 400300 Nº 8-8513536, exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 88.849,16. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 210.— e.17|11 Nº 8.833 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio N. C. R. ARGENTINA S. A. I. y C. c|SUPERMERCADOS GIGANTE s| Ejecutivo Prendario. — Expediente número 39.057", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Montevideo 438, P.B., donde se exhiben los siguientes bienes: 8 cajas registradoras marcas N. C. R., modelo 22-85-8-5-(CCX) CNXX-1TT, números 8821820; 8821835; 821836; 8821838; 8821839; 8821842; 8821844, exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 92.863,04. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.832 v.19|11|75

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GARAVANO, JUAN P. c|TRICERRI, SILVIO CARLOS s|Ejecutivo. — Expediente número 35.606", que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 19 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del bien, ubicado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, delimitado por las siguientes calles: Frente sobre Libertador General San Martín orientación S. O. 65,18 m.; frente de la ochava al S. O. de 4 metros; frente al O., 90,94 m. sobre calle Ricardo Güiraldes y 4 mts. al N. en la ochava. — Al N.E. está formado por dos líneas consecutivas, una ligeramente curva 37,93 metros y la otra recta 31,75, lindando ambos con la calle Fernández Espiro. — La ochava que mide 4 metros mira al Este. — El costado S.E. también está formado por dos líneas rectas consecutivas: una que mide 34,63 metros y la otra 54,13 metros, lindando ambas con la calle Nicolás Granada (antes sin nombre) y 4 metros ochava al Sur. — La superficie total cubre 6.516,23 m2. — Se trata de una gran mansión ubicada en el Centro de la manzana, toda la fachada exterior de piedra trafilada en forma perimetral, frente de la misma orienta sobre la Avenida Libertador General San Martín, arquitectura funcional con separación de ambientes, todos muy amplios; gran salón de estar y separado gran comedor, todo ello de amplia superficie, los ambientes cubren aproximadamente 9 mts. x 6 mts. con moderno hogar, gran office y amplia cocina, la misma se halla desmantelada de artefactos, a excepción de las mesadas y piletas. — Pisos al igual que la escalera que lleva a la planta alta, son todos de roble de Eslavonia, puertas y herrajes de primerísima calidad. — En todas las plantas existen gran cantidad de baños, revestimientos y artefactos de primera. — Planta alta, varios dormitorios. — Sobre la parte del contrafrente existe una pileta de natación de aproximados 15 metros por 7 metros, toda azulejada, vestuarios para damas y caballeros; sobre el ala derecha, cancha de tenis reglamentaria, protegidos sus laterales con alambrado de altura. — Sobre el ala izquierda amplio garaje para más de dos coches y en la planta alta la propiedad para los caseros. — Estado de conservación excelente y al día de la inspección libre de ocupantes. — Base: pesos seiscientos ocho mil ciento sesenta y seis ($ 608.166), equivalente a la tercera parte de la valuación fiscal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|o. — Todo ello en efectivo o cheque certificado. — Saldo contado, dentro de los términos de Ley. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal. — Días de visita: 17 y 18 de noviembre de 1975, por la tarde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 1.008.— e.17|11 Nº 59.323 v.19|11|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c|TRICARICO S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 130), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 12 horas, Humberto I Nº 1725, Capital: Un compresor marca Montreal, con motor de 7 1|2 HP., bicilíndrico, con tanque, en funcionamiento. Visitar de 12 a 18 horas los días hábiles. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 189.— e.17|11 Nº 59.499 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAICHS NADAL, Ejec. prendaria", Exp. 147.961, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo V-11-71, Nº 20802, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.022. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 126.— e.17|11 Nº 8.848 v.18|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OVEJERO MARIO ALBERTO, Ejec. prendaria", Exp. 1.924|73, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 5514, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.396,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.845 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BEARZI JOSE EDUARDO, Ejec. prendaria", Exp. 80|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica, Nº 2180, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.215,50. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.847 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARNICA LUIS y otro, Ejec. prendaria", Exp. 35|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Un televisor marca Siam, modelo M-23, Nº 19687, completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. Base ley $ 1.782. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 126.— e.17|11 Nº 8.846 v.18|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IANNELLO JOSE, Ejec. prendaria", Exp. 78|74, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: Una conservadora de helados, marca Siam, modelo 053, Nº 6305, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. Base ley $ 1.600,80. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Zulema Wilde, secretaria.

$ 140.— e.17|11 Nº 8.857 v.18|11|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TARRUELLA ERNESTO EDUARDO, ejec. prendaria", Exp. 121803, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23 Nº 23960 completo, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas en Ventana 3874. — Base Ley $ 1.273.20. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 63.— e.17|11 Nº 8.853 v.17|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASTRANGIOLI ANA MARIA, ejec. prendaria", Exp. 121.484, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-19 Nº 106952923 completamente equipado que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base Ley $ 1.235,50. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 70.— e.17|11 Nº 8.843 v.17|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ de SANTAEUFEMIA RAMONA, ejec. prendaria, Exp. Nº 21.725, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1154, el 1º de diciembre de 1975, hora 10,30: una heladera marca Siam, modelo 70 eléctrica Nº 70.021 completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate de 10 a 12 horas, en Ventana 3874. — Base Ley $ 1.094,30. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 70.— e.17|11 Nº 8.844 v.17|11|75

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en el Expediente Nº 189.649 de 1974 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra ACRI HORACIO sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular marca "Olivetti", modelo Divisuma 26 Gran Total Nº A-9-0032942. Sin Base. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — El secretario.

$ 91.— e.17|11 Nº 59.498 v.17|11|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|LAGO EDUARDO ENRIQUE, ejec. prendaria", Expte. Nº 86.002, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511.767, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.117,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.851 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|IRALA LINO ANDRES, ejec. prendaria", Expte. Nº 85.999, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 23.535, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.040,00. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.855 v.19|11|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días que en los autos: "VERTIGO AUTOMOTORES S.A.I.C.A.I.F. c|RIVADERO de BENSI, MIRTHA EDITH s|ejecución prendaria", Expte. Nº 87.377, el martillero José Luis Casares rematará el día 21 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, el siguiente bien, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en la calle Gral. Urquiza 250, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires: Un automotor usado, tipo Kombi, marca Isard, modelo año 1964, motor marca Isard, Nº X70-087818X, chasis marca Isard, Nº 64|K-7427, de 50 H.P. con todos sus accesorios completos en funcionamiento destinado a uso privado, dominio Nº B.576.480. Base $ 6.785,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 273.— e.17|11 Nº 8.827 v.19|11|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRUCCI S. C. A. c|ANDRADA DE SEGURA, MARIA RAMONA s|ejecutivo", expediente Nº 25.441 que la martillera Beatriz Pinto de Laurence rematará el día jueves 20 de noviembre de 1975 a las 10,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal un terreno sito en la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Sec. F, Manz. 22, Parc. 7 y que conforme título mide 12 mts. de frente, 12 mts. de fondo y 26,50 mts. en sus costados, con una superficie total de 318 mts. 2. — Base de la subasta: $ 3.651,66. — En el acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — El citado inmueble se encuentra desocupado, sin mejoras. — El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. Félix Héctor Osores, secretario.

$ 420 e. 17|11 Nº 59.600 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5 comunica por dos días en el Expediente Nº 24.510|73: "MOSQUEDA ADOLFO contra FREYMAN JAIME s|cobro pesos", que el señor martillero Jorge Federico Mombelli rematará el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Un televisor marca Transister, cinco controles al frente; un ventilador de pie marca Shiley s|nº visible y una lustraaspiradora marca Gendin s|nº visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Alcira P. Pasini, juez nacional.

$ 182.— e.17|11 Nº 59.497 v.18|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CLARA CENTANARO DE CARBONE o JULIA CLARA TERESA CENTANARO DE CARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.13|11 Nº 7.742 v.17|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|11|75.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, emplaza al señor FORTUNATO MOISES BARI, para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención y estar a derecho, en autos: "Benítez de Leyendo Leonor Silvia c| Fortunato Moisés Bari s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 98.— e. 14|11 Nº 8.705 v. 17|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días a BLAS DOMINGO COVELLO, para que dentro de los ...

ce días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Ramírez de Covello Laureana c|Covello Blas Domingo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 112.— e. 14|11 Nº 8.728 v. 17|11|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a RENE FELIPE BERGALLI para que tome intervención en los autos "Bergalli, René Felipe s|curatela". bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210.— e.12|11-Nº 8.469 v.18|11|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, en los autos: "Levin, Gregorio y otros c|Barsamini, Jorge O. y otros s|división de condominio", dispuso notificar a herederos de JORGE OSCAR BARSAMINI, el siguiente auto: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — De la demanda interpuesta, traslado a los accionados por el término de 20 días en razón de la distancia. — Notifíquese. — César C. San Miguel, Juez". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Hugo Molteni, secretario.

$ 140.— e. 14|11 Nº 59.251 v. 17|11|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TODORELLI de SPERANZA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 90. —e. 14|11 Nº 7.576 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|11|75.

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANDUJAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.

$ 90.— e. 14|11 Nº 6.905 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|10|75.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR SANTIAGO GHIBAUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 90.— e. 14|11 Nº 5.056 v. 18|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|9|75.

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a don ARMANDO MANNI, en los autos "Bruno de Manni, Iris V. c/ Manni Armando s/divorcio ordinario" para que comparezca por sí o por apoderado, por el término de quince días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. Guilermo J. Blanch, secretario.

$ 140.— e.14|11 Nº 8.729 v.17|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, de la Capital Federal, cita y emplaza a CELESTINA DELCASSE DE OLMOS y JOSEFA LUISA OLMOS y MARIA ANDREA CONSUELO OLMOS, para que dentro de quince días comparezca al proceso a tomar la intervención que les corresponda en autos "Gonzalo Alejandro c/Delcasse de Olmos, Celestina y otros s/ordinario", bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 112.— e.14|11 Nº 8.769 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23|10|75	ADELA KLEIMAN DE TELERMAN	14|11	18|11|75	8.374	90
2	4	César Antonio Pescio	19|9|75	Dolores ESTAPE o Dolores ESTAPE de CRUSELLAS	14|11	18|11|75	8.422	90
2	4	César Antonio Pescio	9|9|75	JOSE MANUEL NARCISO GONZALEZ	14|11	18|11|75	8.427	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|10|75	ANGEL ALBERTO VILELO y ANGELICA LUCERO de VILELO	14|11	18|11|75	8.415	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	JORGE GUILLERMO TORRES ARECHA	14|11	18|11|75	8.385	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|10|75	MARIA PURIFICACION FERNANDEZ de SAAVEDRA	14|11	18|11|75	8.368	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|11|75	Amelia Santaella	14|11	18|11|75	8.421	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|10|75	Lidia María Desimone de Lombardi	14|11	18|11|75	8.361	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	ADOLFO MARZOA	14|11	18|11|75	8.412	90
4	8	Omar J. Cancela	22|10|75	ERNESTO JORGE FERAZZINI	14|11	18|11|75	58.422	90
5	10	Eduardo M. M. Alvarez	23|10|75	CARLOTA IMPELLIZZIERI o IMPELLIZZIERI de PIEDER-DOMINICI	14|11	18|11|75	8.342	90
6	11	María Sira Beneventano	3|11|75	JUAN BENITO CERDEIRA VAZQUEZ	14|11	18|11|75	8.348	90
7	13	Rolando Hugo Falke	13|10|75	ELOISA GUILLERMA CABALLERO de MAURETTE	14|11	18|11|75	8.442	90
7	13	Rolando Hugo Falke	29|10|75	Ermelinda Sara RIVAS de PATRIARCA	14|11	18|11|75	8.425	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	4|11|75	PASTOR ACEVEDO	14|11	18|11|75	8.392	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	29|10|75	Salvador PAPPALARDO	14|11	18|11|75	8.426	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	28|10|75	RAFAEL RAUL GAVAROTTO	14|11	18|11|75	8.372	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	17|10|75	AURORA IRIS VERDAU	14|11	18|11|75	8.376	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	29|10|75	FRANCISCO CAVALLARI	14|11	18|11|75	8.413	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|10|75	MARGARITA CONSUELO GIBBS VDA. de DE JONG	14|11	18|11|75	58.585	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	José NATALI	14|11	18|11|75	8.423	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	DOMINGO MORANESE	14|11	18|11|75	8.437	90
12	23	Horacio A. Magliano	3|11|75	GREGORIO RESCOVICH	14|11	18|11|75	8.390	90
12	24	Horacio A. Magliano	3|11|75	CARMEN CORUJO viuda de ARBOLEYA	14|11	18|11|75	8.387	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	30|9|75	Elena Aurignac de Ros	14|11	18|11|75	8.404	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	PEDRO RUBINZAHL	14|11	18|11|75	8.328	90
13	25	Fernando Posse Saguier	30|10|75	Francisco Hernani Allevato	14|11	18|11|75	58.568	90
14	28	Graciela E. González	4|11|75	JUAN KOMAR	14|11	18|11|75	8.377	90
14	28	Graciela E. González	31|10|75	TERESA RIZZO Vda. de VINCI	14|11	18|11|75	8.441	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	JOSE NIGRELLI	14|11	18|11|75	8.394	90
15	29	Julio Campos	5|11|75	MARCOS LEON KEMELMAN	14|11	18|11|75	8.416	90
15	30	Carlos Enrique Fredi	28|10|75	JUAN MIGUEL BISET	14|11	18|11|75	8.383	90
16	31	Ana María Conde	4|11|75	SAMUEL KABACOFF	14|11	18|11|75	8.356	90
18	35	Iris A. Fini de Fusoni	31|10|75	JOSE WIZENBERG	14|11	18|11|75	8.355	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|75	MARIA ALCIRA GIRALDEZ de PERRONE	14|11	18|11|75	8.360	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|9|75	GENERIETA PAGIS de GOLDIN	14|11	18|11|75	8.419	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Eduardo CORREA GIMENEZ	14|11	18|11|75	58.584	90
20	39	Francisco C. Terrones	31|10|75	Concepción BERAZATEGUI de CALVIÑO	14|11	18|11|75	8.364	90
20	40	Salvador José Mammana	27|10|75	Ezequiel o Ezequiel Jesús María Lastra	14|11	18|11|75	8.340	90
20	40	Salvador José Mammana	31|10|75	SEGUNDO LORENZO FERRARESE	14|11	18|11|75	8.341	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	31|10|75	Ricardo Renato MARRAZZO	14|11	18|11|75	58.442	90
22	43	Enrique H. Rodino	3|11|75	FLOREAL PERIS	14|11	18|11|75	8.433	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	BERTA GALLOSO de MAGGI	14|11	18|11|75	8.354	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	FLORENZ Bezalel	14|11	18|11|75	8.381	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|11|75	José María Quintana	14|11	18|11|75	8.391	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	31|10|75	GENEROSA LOPEZ DE SANTC	14|11	18|11|75	8.352	90
23	45	Hugo Carrillo	29|10|75	Angeleri o Anjeleri, Juan Pedro	14|11	18|11|75	8.436	90
23	45	Hugo Carrillo	31|10|75	ANTONIO ARISTIDES CARAFENCHOS	14|11	18|11|75	8.448	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	CESAR JULIO DE VIRGILIIS	14|11	18|11|75	8.409	90
23	46	Carlos M. Saubidet	31|10|75	Juan Alberto Renken	14|11	18|11|75	58.504	90
24	47	María Isabel Millán	23|10|75	MIGUEL SCHARAGER	14|11	18|11|75	8.450	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	AMALIA FILOMENA DESIATA	14|11	18|11|75	8.382	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	José Antonio TOMASEVICH	14|11	18|11|75	8.408	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|11|75	Jorge Francisco Denax y Angela Bossi de Denax	14|11	18|11|75	8.430	90
25	49	Pedro Leandro Guida	23|10|75	PAULINA MINCES de FEINSTEIN	14|11	18|11|75	8.384	90
25	49	Pedro Leandro Guida	31|10|75	Pedro MARQUES	14|11	18|11|75	8.363	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	24|10|75	JOSE ANTONIO CALEVOSO	14|11	18|11|75	8.373	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|10|75	FLORINDA DEBAZ de FARINA	14|11	18|11|75	58.451	90
26	51	Osvaldo Mirás	16|10|75	RAUL ORLANDO DIAZ LUNA	14|11	18|11|75	8.420	90
26	52	Antonio José Copello (Juez)	28|10|75	EMILIA ROQUES DE RIVET	14|11	18|11|75	8.435	90
27	53	Ana María Luaces	3|11|75	Francisco LOSCHIAVO	14|11	18|11|75	8.371	90
28	55	José Ricardo Valenti	10|10|75	MABEL OSTWALD de GRECO	14|11	18|11|75	8.424	90
28	55	José Ricardo Valenti	3|11|75	Margarita Sabach de Sherem	14|11	18|11|75	8.380	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	María Alonso	14|11	18|11|75	8.369	90
28	56	José Luis Gallo	3|11|75	Luciano FERNANDEZ	14|11	18|11|75	58.563	90
29	57	Jorge Noro Villagra	23|10|75	RAFAELA MATILDE DOLCETTI viuda de CACERES	14|11	18|11|75	8.449	90
29	57	Jorge Noro Villagra	28|10|75	NEREO BRAVO ZAMORA	14|11	18|11|75	58.420	90
30	59	Rubén H. Malatesta	30|10|75	María Stutman de Satz	14|11	18|11|75	8.362	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29|10|75	JUAN BAUTISTA DI CROSTA	14|11	18|11|75	8.431	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|11|75	ARTURO FADALTI	14|11	18|11|75	8.397	90
30	60	José María Scorta	3|11|75	JOSE SZUSTER	14|11	18|11|75	58.429	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|11 Nº 156 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	27/10/75	ADOLFO ROBERTO FERNANDEZ	13/11	17/11/75	8.308	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	15/9/75	JOSE VULLO	13/11	17/11/75	8.302	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3/11/75	ORLANDO PABLO MANCINI	13/11	17/11/75	8.268	90
2	4	César Antonio Pescio	27/10/75	JOAQUIN LUIS	13/11	17/11/75	8.324	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22/10/75	SALVADOR LAINO	13/11	17/11/75	8.258	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8/10/75	EMILIO RODRIGUEZ	13/11	17/11/75	8.233	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3/11/75	MARIA ADELA BORGHI DE BLANCH	13/11	17/11/75	8.320	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3/11/75	TERESA LEONE DE DI NOIA	13/11	17/11/75	8.263	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30/10/75	SRUL ISAAC BACH	13/11	17/11/75	8.234	90
4	8	Omar J. Cancela	3/11/75	ALFREDO DIEGUEZ Y MARIA DEL PILAR FIZ	13/11	17/11/75	58.205	90
4	8	Omar J. Cancela	3/11/75	CESAREA PEÑA	13/11	17/11/75	58.264	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24/10/75	JOSE MAGNISI	13/11	17/11/75	8.325	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31/10/75	MARIA TERESA FISCELLA de ARENA	13/11	17/11/75	8.292	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24/10/75	OLINDO LA CIVITA	13/11	17/11/75	8.301	90
5	10	Eduardo R. Liguori	3/11/75	Berta Rabinovich o Rabinovich de Nadler	13/11	17/11/75	8.266	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31/10/75	Alberto Aparicio BUCINO	13/11	17/11/75	8.252	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15/10/75	DOMINGO MILANO SALERNO	13/11	17/11/75	8.221	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/10/75	JUAN JOSE MERCADE	13/11	17/11/75	8.317	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29/9/75	Ciro ROSSI	13/11	17/11/75	58.260	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	27/10/75	ANGELA SOMMARIVA de UCHA	13/11	17/11/75	58.268	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29/10/75	Adela Clara Rocca de Berra	13/11	17/11/75	58.311	90
9	18	Elsa G. Arias	31/10/75	MODESTO MONTES	13/11	17/11/75	8.303	90
9	18	Elsa G. Arias	17/9/75	Abraham José CHALUPOWICZ	13/11	17/11/75	8.311	90
10	20	Justo J. Giraudy	31/10/75	MATILDE MARIA MARTINEZ DE LORENZO	13/11	17/11/75	8.288	90
10	20	Justo J. Giraudy	22/10/75	MARIA CATALINA TERESA DEMARCO DE BELFIORE	13/11	17/11/75	8.245	90
10	20	Justo J. Giraudy	29/10/75	ATANASIO CARLOS RISETTI	13/11	17/11/75	8.291	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31/10/75	JOSEFA DANERI de ADAGIO	13/11	17/11/75	58.321	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28/10/75	LUCIANO MARTINEZ	13/11	17/11/75	8.323	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31/10/75	RAMON ABELARDO LAGELLA	13/11	17/11/75	8.269	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31/10/75	Eduardo Slech	13/11	17/11/75	8.299	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	23/10/75	Oscar MUSITANI	13/11	17/11/75	58.242	90
12	23	Horacio A. Magliano	29/10/75	LO RUSSO, Roberto Angel	13/11	17/11/75	8.321	90
12	23	Horacio A. Magliano	31/10/75	LUIS ANTONIO BIANCO	13/11	17/11/75	8.310	90
12	23	Horacio A. Magliano	31/10/75	CRUZ BENICIO CASTILLO	13/11	17/11/75	8.272	90
12	24	Horacio A. Magliano	3/11/75	ARGENTINA ITALIA RUSSO de NEGRI	13/11	17/11/75	8.243	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	29/10/75	VALENTINA ESCUDERO VIUDA de SILVA	13/11	17/11/75	8.288	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4/11/75	Pedro Mario Sciarretta y Rosa Bitthoff	13/11	17/11/75	8.275	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27/10/75	Emma Lucía FERRER de LOPEZ	13/11	17/11/75	8.289	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24/10/75	Nelly de Pereira Rego de Ruiz	13/11	17/11/75	8.218	90
15	29	Julio Campos	30/9/75	NELIDA MIGUENS DE HARTRIDGE	13/11	17/11/75	58.269	90
15	29	Julio Campos	31/10/75	NAUM KATACHINSKY	13/11	17/11/75	8.313	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30/10/75	PEDRO MARIA GARCIA o PEDRO GARCIA o PEDRO MARIA GARCIA GONZALEZ	13/11	17/1175	8.222	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	23/10/75	CAYETANO BREX	13/11	17/11/75	8.227	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30/10/75	Roberto Antonio GAMBETTA	13/11	17/11/75	8.224	90
16	31	Ana María Conde	4/11/75	Federico Samuel TERRERO	13/11	17/11/75	8.316	90
16	31	Ana María Conde	31/10/75	José Del Río o José del Río o José Del Río García	13/11	17/11/75	8.220	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20/10/75	Alfredo Alejandro PASSANO LABAJO	13/11	17/11/75	8.283	90
17	34	Roberto V. De Angelo	31/10/75	MOISES BER GOLDSZTEIN	13/11	17/11/75	8.249	90
17	34	Roberto V. De Angelo	3/11/75	Silvia FABBRO o Silvia Juana FABBRO de COMIS y COMIS Guido o COMIS Guido Segundo	13/11	17/11/75	8.280	90
17	34	Roberto V. De Angelo	4/11/75	OSCAR MARIO PAPURELLO	13/11	17/11/75	8.278	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27/10/75	ENRIQUETA GAGLIARDI de IDA	13/11	17/11/75	58.730	90
18	36	Mariano Calafell Loza	28/10/75	JOSE MARIA LISANDRO GALINDEZ	13/11	17/11/75	8.253	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28/10/75	FAUSTINO GONZALO	13/11	17/11/75	8.279	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1º/9/75	LUIS FRANCISCO CONFORTI SOGGIO	13/11	17/11/75	8.309	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	27/10/75	RUBEN NEMIROVSKY	13/11	17/11/75	8.293	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	8/10/75	Luis Francisco BRUNO	13/11	17/11/75	58.266	90
20	39	Francisco C. Terrones	23/10/75	RAFAEL GELZO	13/11	17/11/75	8.250	90
20	40	Salvador J. Mammana	4/11/75	Szaindla Borensztein de Lipski	13/11	17/11/75	8.270	90
21	41	José Antonio Faro	7/10/75	Julia o Segunda Torres de Capdevila	13/11	17/11/75	8.286	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7/10/75	ISABEL BUENAVENTURA DEMARCO de REINA	13/11	17/11/75	8.276	90
22	43	Enrique H. Rodino	31/10/75	CARMEN ANTONIA PALUMBO vda. de VILLAHOZ	13/11	17/11/75	8.246	90
23	45	Hugo Carrillo	21/10/75	CARLOS ALBERTO DI LISIO	13/11	17/11/75	58.351	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4/11/75	FRANCISCO EDUARDO o FRANK EDWARD PAGE	13/11	17/11/75	8.238	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12/9/75	SALOMON BURLAS	13/11	17/11/75	8.281	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27/10/75	MARIO PRIMO PUCCINNO	13/11	17/11/75	8.284	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28/10/75	Indalecio Carlos Sangiao e Indalecio Sangiao	13/11	17/11/75	8.229	90
24	47	María Isabel Millán	28/10/75	LUISA MARIA MORELLI DE MENGANI y OSCAR FRANCISCO MENGANI	13/11	17/11/75	8.225	90
24	47	María Isabel Millán	30/10/75	Mercedes WANCEUBLEN	13/11	17/11/75	8.251	90
24	47	María Isabel Millán	28/10/75	RICARDO GALCERAN	13/11	17/11/75	8.261	90
24	48	Guillermo J. Blanch	23/10/75	RAMIRO o RAMIRO JOSE ALVAREZ CAO	13/11	17/11/75	8.242	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29/10/75	CARMEN VUOTTO de LOPEZ	13/11	17/11/75	58.265	90
25	49	Pedro Leandro Guida	4/11/75	CORINA HAYDEE MAGLIO de CANO	13/11	17/11/75	8.295	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3/11/75	CASIMIRO TOYOS	13/11	17/11/75	8.347	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29/10/75	JUAN JOSE MONTI	13/11	17/11/75	8.241	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29/10/75	LUIS ORDOÑEZ NORIEGA	13/11	17/11/75	8.260	80
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30/10/75	JOSE MARIA GARCIA	13/11	17/11/75	8.322	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30/10/75	OMAR HUGO RAMIREZ	13/11	17/11/75	58.221	90
26	51	Osvaldo Mirás	22/10/75	Julio ROMERO	13/11	17/11/75	8.290	90
26	51	Osvaldo Mirás	28/10/75	CONSTANTINA REBOREDO DE CUÑARRO	13/11	17/11/75	8.256	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31/10/75	Munisz o Mumisz SZUCHMAN	13/11	17/11/75	8.318	90
27	54	Manuel E. Crespo	31/10/75	EDUARDO MOLINA	13/11	17/11/75	58.390	90
28	55	José Ricardo Valenti	30/10/75	CARLOS FELIX PAGANINI	13/11	17/11/75	8.223	90
28	56	José Luis Gallo	2/10/75	Horacio Raúl García	13/11	17/11/75	8.314	90
28	56	José Luis Gallo	29/10/75	FACIO, JORGE SANTIAGO	13/11	17/11/75	8.257	90
29	58	Jorge Noro Villagra	30/9/75	JUAN JOSE DE MAIO	13/11	17/11/75	8.239	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31/10/75	ANGELA CHIUMELLO de ODERDA	13/11	17/11/75	8.285	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29/10/75	SOFIA ROSENBAUM de DE SUBINAS	13/11	17/11/75	8.255	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29/10/75	CLEMENTINA PEREZ GLIZE	13/11	17/11/75	8.219	90
30	60	José María Scorta	9/9/75	Ivonne BERNAL DE GARCIA	13/11	17/11/75	8.248	90
20		G. J. Brugo	28/10/75	Juan Arez	13/11	17/11/75	8.240	90
20		G. J. Brugo	28/10/75	JESUS BRUNO SANCHEZ o JESUS BRUNO SANCHEZ FERNANDEZ	13/11	17/11/75	8.282	90
48		Francisco J. de Antueno	17/10/75	TERESA DI CASTRO	13/11	17/11/75	8.300	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.13/11 Nº 155 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	11|7|75	JUAN CARLOS SANTOS	30	Violación
1	102	Roberto J. Calandra	18|6|75	Carlos Gustavo Argüello	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Armando J. Murature	6|8|75	MARCOS GAUNA	5	Abuso de armas y lesiones
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|8|75	MABEL L. BIANCIOTTO	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	4|8|75	VIACAVA, JORGE	30	Estafa
3	108	Ricardo J. Galli	7|8|75	BERNARDINO ESCAPA VILLA	5	Defraudación
3	108	Ricardo J. Galli	30|6|75	CARLOS EDUARDO ORTIZ GOMEZ	5	Robo, abuso deshonesto y priv. ileg. de la libertad
3	110	Jaime A. Far Suau	11|7|75	MURACHELI, Juan	5	Robo reiterado
4	111	Omar A. Facciuto	28|7|75	JUAN FLANDINO MALDONADO	5	Hurto
4	111	Omar A. Facciuto	29|7|75	ITALO IRENEO ROVETTA	5	Causa 42.239
4	111	Omar A. Facciuto	11|8|75	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Estafa
5	116	Enrique Pedro Leal	12|8|75	JOSE TORCHIA	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13|8|75	SERGIO FARIÑA y EPIFANIO BARRETO	5	Falso testimonio
5	114	Eliseo R. Otero	14|8|75	ALCIRA NELIDA CARBAJAL	5	Hurto
5	114	Eliseo R. Otero	17|7|75	MATIAS EDUARDO GARCIA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	21|7|75	CANDIDO SIMON CRIVELLI	5	Hurto y tent. de estafa
5	116	Enrique P. Leal	24|7|75	LILIANA BEATRIZ VIGO de CAMAFLEITAS	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	4|7|75	JACOBO JOSE POVERENE	5	Quiebra
6	118	Luis Juan Torres	8|8|75	ERNESTO JAVIER SOSA	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	1|7|75	SOLANGE BITOUN de Grinberg	30	Hurto
7	120	Ismael R. Muratorio	3|7|75	Livia Serricchio de Mussi	30	Quiebra
8	123	Reinaldo A. Castro	18|7|75	CARLOS JORGE GALEANO o JORGE GALEANO	5	Hurtos
8	123	Reinaldo A. Castro	18|7|75	LEANDRO AMUD o RUSO	5	Hurtos y robos
9	126	Horacio R. Dodds	12|8|75	JORGE ALBERTO MIR	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Ricardo G. Weschler	22|8|75	CARLOS ALBERTO MONTE	30	Robos r[illegible]
10	129	Ricardo Reto	7|7|75	Emilio Agustín RAMIREZ o Emilio RAMIREZ	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	14|7|75	RAMON ANTONIO ACEVEDO	5	Presunta usurpación
10	129	Martín Anzoategui	22|7|75	RODOLFO ANIBAL LEONETTI	5	Hurto de automotor
10	130	Martín Anzoategui	15|5|75	Sixta Teresa Zanardi Barreto de Almanza	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	7|8|75	ROMULO TIBALDO MORRONE	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	11|8|75	ANDRES VEGA	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	28|5|75	ENRIQUE FORNARO ARDUINO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	3|6|75	Julio Guillermo Quiroga	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	28|5|75	YAMANDU VARELA PRATO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	13|5|75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
11	132	Martín Soto (h.)	20|8|75	JOSE RICARDO GARCIA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	20|8|75	GABRIEL MANSILLA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	11|8|75	Manuel Domínguez Beade	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Cristina Berreta	30	Priv. ilegítima de liber.
11	133	Raúl R. Irigoyen	21|7|75	LUIS GENTILE	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	21|7|75	PAZ, Carlos María	30	Bigamía
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Ernesto Saralegui	5	Priv. ilegítima de libert.
11	133	Raúl R. Irigoyen	8|7|75	Pedro Martínez	5	Priv. ilegítima de libert.
12	135	Enrique J. de Schuttere	13|6|75	ROSARIO VARRA	30	Quiebra
12	135	Enrique J. de Schuttere	8|8|75	EMILIO CARLOS RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	8|8|75	JORGE OSCAR AVILA	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	MOISES CABULI	30	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	OSCAR MANUEL GONZALEZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	1|8|75	JOSE HECTOR SUAREZ	30	Robo
12	135	Enrique J. de Schuttere	17|7|75	ANA MARIA TOBARES de Rioseco	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	12|8|75	ANTONIO LEPERA	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	12|8|75	JORGE OSCAR BARROS	30	Falsif. y defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	23|7|75	OSVALDO GRAIÑO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	23|7|75	DAVID PEDRO CRISTIANO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	19|6|75	JOAQUIN DIAZ RATO	30	Estafa
14	141	Ernesto H. Gandolfi	27|6|75	EVA MARGARITA WANDA WOJCIULA SPIECH	5	Falsif. doc. público
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10|7|75	Mario Francisco Gómez	30	Defraudación
14	141	Ernesto H. Gandolfi	10|7|75	Juan Esteban Ojeda	30	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Luis Portela|Luis Antonio García Portela	5	Secuestro
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Carlos Manuel Rey|Manuel Torres	5	Quiebra fraudulenta
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	Juan José Fernández	5	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4|8|75	JUAN PABLO MARTINEZ	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	23|7|75	ROQUE ANTONIO VALDEZ	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	18|6|75	JOSE HECTOR RIOS	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Guillermo Federico Madueño	11|8|75	DOMINGA YOLANDA DORIA	30	Hurto
17	151	Guillermo Federico Madueño	18|8|75	CARLOS ALBERTO RIZZO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	14|8|75	OSCAR BORESELLI o BORSECCHI o BURSALA o BERSALLI	30	Robo
17	151	Guillermo Federico Madueño	5|8|75	ELEONOR VAZQUEZ	30	Robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	21|7|75	JOSE DOMINGO LOPEZ	30	Homicidio
17	151	Guillermo Federico Madueño	14|7|75	ALBERTO JULIO MEIS (a) VENENO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	19|6|75	JULIO GREGORIO TRESSENS	[illegible]	Falsificación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21|7|75	FRANCISCO MENA	30	Robos reiterados
20	160	Jaime Montoro	13|8|75	Table, Santiago o Tauiet, Santiago N. o Rodríguez, Arturo	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	11|7|75	EFRAIN LOBEL	30	Estafas reiteradas
21	165	Elena do Pico Farrell	11|7|75	VICENTE FERNANDO CACERES	5	Denuncia por falsif. doc. púb. y estafas reit.
21	165	Elena do Pico Farrell	4|7|75	CARMEN PENELAS	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	4|7|75	MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA	30	Hurtos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrell	16|5|75	Manuel Gómez Pellón	5	Defraudacion
21	165	Elena do Pico Farrell	16|5|75	MANUEL AURIGOT	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	10|7|75	Héctor Atilio López	5	Estupro y aborto
22	148	Ana M. Lenardon de Palazzi	25|7|75	Adolfo Cesar Martín	30	Infrac. Ley 13.944
23	158	Gustavo G. Varela	4|7|75	AMANDA MARIN de PRISIAZNIK	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	11|7|75	CARLOS ALBERTO MECCIA o MESSIA	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	14|7|75	José Luis Cabrera	30	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|8|74	MARIA MERCEDES NAVARRO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	6|8|75	ERNESTO LUCAS OLMOS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25|7|75	SUSANA FRACCINO de SERCOVICH	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28|7|75	OLGA ANDRADE	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28|7|75	HECTOR JAIME	5	Encubrimiento
25	145	Carlos L. M. Bourel	30|7|75	MELITON AVILA	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|7|75	NORBERTO OSCAR CELIS	5	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	25|7|75	Salvador ZAVAGLIA	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14|8|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	Armando Alfonso Otero	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	Leopoldo Fernández González	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A. Mariño	17|6|75	FELIX SUAREZ	30	Quiebra fraudulenta y culpable
26	134	Cándido A. Mariño	18|6|75	EUGENIO CELESTINO ALTARE	30	Malver. caud. púb
28	142	Praxedes M. Sagasta	30|6|75	FRANCISCO ALIARDI	30	Tent. de robo y lesiones
28	142	Praxedes M. Sagasta	30|6|75	DELIA LOVERA	30	Denuncia de Leandro Goyanes por hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	21|2|75	OSCAR ORLANDO D'ERRICO	30	Malver. caud. públ.

e.10|11 Nº 855 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	30/5/75	José Vicente Puccio	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	13/5/75	ADOLFO TUDISCO	5	Incumpl. deb. de asist. fam.
1	103	Juan Carlos Dillon	21/4/75	EDUARDO ADOLFO LIMA	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Alfredo A. Muller	24/6/75	OSVALDO SESINI	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	CARLOS DAKESIAN	30	Quiebra fraudule
3	108	Ricardo José Galli	2/5/75	HECTOR MANUEL MOURIÑO	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	SILVERO, Joaquín	5	Encubrimiento
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	GINER, Jorge Armando	5	Usurp. de títulos y honores y falsificación doc.
3	110	Jaime A. Faur Suau	8/5/75	MARCHESI, Norma L.	5	Estafa
3	110	Jaime A. Faur Suau	25/4/75	GALLI GUERRA, Carlos	5	Estafa
4	113	Fausto R. Cevallos	23/4/75	Roberto Domingo DEVOTO o SOLER DEVOTO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	14/3/75	FERNANDO RODOLFO NEIRA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28/5/75	ROMAN EDUARDO MENENDEZ	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	23/5/75	GUILLERMO LAZAGA	5	Extorsión y lesiones
5	116	Eliseo R. Otero	9/5/75	LUIS RICARDO BARBOSA	5	Homicidio
6	117	Carlos Alberto Dana	9/6/75	MARIO (a) Chivita	30	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	28/5/75	Roberto Morri	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	12/5/75	Héctor José Mattuz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	14/5/75	Juan Carlos Bojanich	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	5/5/75	LISANDRO PRETTES	5	Lesiones y robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	2/5/75	BONIFACIO BENITEZ o BENITEZ AGUAYO	5	Violación de domic., amenazas y lesiones
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	Pratico Graciano o Frazan Pedro	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	28/4/75	WALTER ROMAN VIDELA	30	Estafa
10	130	Martín Anzoategui	30/4/75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto reiterado
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	NORBERTO ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	RAUL ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23/4/75	ALBERTO MAPRI	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9/4/75	EDUARDO ARRIOLA	30	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	20/5/75	Miguel Jorge Manson Beltrán	30	Abuso de armas
14	143	Miguel Angel Caminos	8/5/75	OMAR CRESPIN o CRISPIN	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28/4/75	EUGENIO ZUGUSTO PAPARINI	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24/4/75	JULIO OSVALDO TURCZYN	30	Robo
15	146	José Manuel Piombo	28/4/75	JUSTINO BALMACEDA	30	Homicidi
15	146	José Manuel Piombo	30/4/75	IGNACIA BARTOLINA ZAMORANO	5	Lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	3/6/75	JOSE ZENON COLZERA	5	Amenazas
16	147	Carlos L. López Correa	28/5/75	MARTIN CRESCENCIO ASTUDILLO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	27/5/75	RUBEN EVER BONFANTE	30	Robo reiterado
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24/4/75	Jorge Alberto Forte		Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/4/75	CARLOS MARIA LACABANE ORTIZ DE ROZAS	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	20/5/75	Juan Marino Bursese	5	Falsif. de doc. público
18	154	Jorge A. Reyes	9/6/75	MARIA CRISTINA RIVAS DE VALLE o MARIA DEL VALLE CRISTINA RIVAS	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6/6/75	Edgardo Tesone	30	Hurto de automotor
18	154	Jorge A. Reyes	5/6/75	Carlos Alberto Cousido	30	Robo calificado
19	159	Julio César Ballestero	25/4/75	VICENTE COMESAÑA	5	Usurpación
19	159	Julio César Ballestero	6/5/75	RAMON GONZALEZ	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	24/4/75	MARCOS A. ZAGALSKY	30	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	23/4/75	JORGE OSCAR LLULL	5	Malvers. caud. públicos
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16/4/75	Jorge Camba	5	Robos reiter. y lesiones
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	12/4/75	ALDO WYBER	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	7/4/75	CESARIO ANTONIO GASTALDI	30	Infrac. Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	28/4/75	Ricardo Cantero	5	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7/5/75	Norberto Oscar RODRIGUEZ (a) "RANCHO"	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	6/5/75	ANTONIO MASONE	5	Incump. deb. de asist. fam.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23/4/75	Julio César Bisogni y José Luis Bisogni		Robo reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22/4/75	EDUARDO MERLLANE	30	Estafa
24	112	Eduardo Daniel Gerome	6/5/75	Roberto Miguel Arlettaz	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	21/4/75	MANUEL LUCASKI	5	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	24/4/75	ATILIO BALSANO LOUBET	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	9/6/75	SUSANA CAMPO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HUMBERTINA ESPINIZA	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/6/75	HECTOR RODRIGUEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	17/4/75	Luis Arturo ROSA	5	Falsif. doc. priv. y estafa, todo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ROLDOLFO EUGENIO CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	28/4/75	ANTONIO GERARDO MONCAU	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	13/5/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	12/5/75	OSCAR JOSE SEGOVIA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	Francisco Saverio CHAVEZ	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	FEDERICO ENRIQUE MERCOLLI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	CESAR ALI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	MAXIMO CESAR CORONADO	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	Marcelo D'AMBROSIO	30	Abuso de armas
26	134	Cándido A. Mariño	30/4/75	LUIS CARLOS ACOSTA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5/5/75	SUSANA MARIA SERBLIN	30	Defraudación
26	155	Aber Bonorino Pero	28/5/75	ABRAHAM KRUKOSCHANSKY	5	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	20/5/75	OSCAR GENOVESE	30	Infrac. art. 265 del C.P.
26	134	Cándido A. Mariño	14/5/75	ROSA BERTA TREJO	30	Hurto
26	155	Aber Bonorino Pero	16/5/75	JORGE AUGUSTO CALERO	30	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	14/5/75	JUAN CARLOS PONZANO	5	Encubrimiento
27	124	Félix Esteban Dufourq	28/4/75	JOSE ENRIQUE RIENTE o JOSE ENRIQUE RIENTI	30	Tent. de robo y lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/4/75	EDUARDO MIRANDA VILLALBA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	2/5/75	ROBERTO ALOISIO (a) "Copete"	30	Robo calificado reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/5/75	DAVID ARTURO FELAU	30	Apropiación indebida
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	"TITO" BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MAXIMINO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	MARIO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/5/75	ELVIO AQUINO	5	Homicidio
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/75	ANGEL RIGOBERTO ARCE	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/[illegible]/75	JORGE OSCAR STAFILAXIS	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21/4/75	Carlos ARGUELLO	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24/4/75	ELISA BEATRIZ GONZALEZ	5	Robo y privac. ileg. de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	6/5/75	Irene Elba Silva	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	JUAN CARLOS PETRUCELLI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	28/4/75	CARLOS ALBERTO HERRERA	30	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22/4/75	LUCAS DELAGIO CEJAS	30	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	24/4/75	Héctor Raúl CHIAPETTI	30	Falsif. de doc. y tent. estafa
32	168	Julio A. Piaggio	2/5/75	ANGEL WILSON GRABINO	30	Defraudación
33	170	Fernando M. Zavalía	24/4/75	ALBERTO EDGARDO TRONCOSO	5	Usurpación y hurto

e.10/11 Nº 854 v.[illegible]

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|9|75	Julio César Martínez	30	Usurpación
2	107	Armando José Murature	4|9|75	Enrique Marcelino Morales	30	Defraudacid
3	110	Jaime A. Far Suau	1º|9|75	BARGAS, María Teresa	30	Hurto
3	110	Jaime A. Far Suau	17|9|75	ENRIQUE EMILIO LUCHESSI	30	Estafa
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	GALANTE, Arturo	30	Estafa y Falsif. de Doc.
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	PERALTA, Carlos Alberto	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|9|75	Angel Robledo	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	3|9|75	Pedro Víctor Figueroa	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	11|9|75	Oscar Julio Emilio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|9|75	ALFREDO NASER	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	8|9|75	MARIO RODOLFO MORENO	5	Robos reiterados
5	116	Enrique P. Leal	9|9|75	JUAN JOSE PIAZZA	5	Robo y robo automotor
5	116	Enrique P. Leal	22|9|75	Juan ALMADA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	8|9|75	JOSE CARLOS RODRIGUEZ	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	29|8|75	Agustín Julio Viola	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	11|9|75	ERNESTO RAMIREZ	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Paganc	5|9|75	ALBERTO CAMPELLO	5	Falsif. cheques y Defraud
10	130	Martín Anzoategui	29|8|75	JORGE RUBEN TROTTA	5	Estafa
11	132	Martín Soto (h)	8|9|75	DANIEL JOSE MARINO	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|9|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	JUAN SILVA	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	SALVADOR REINA	30	Defraudación prendaria
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	MARIO TOLEDO	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	JOSE VICENTE LEDESMA	30	Infrac. art. 173, inciso 11
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	FRANCISCO JUSTINO PEÑA	30	Robos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15|9|75	JUAN CARLOS DE VIVO	30	Estafa
7	120	Ismael R. Muratorio	11|9|75	Miguel Angel Battaler	30	Homicidio art. 79 C.P.
9	128	Ricardo G. Wechsler	8|9|75	OSCAR ALFREDO DUARTE	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	10|9|75	Héctor ALMIRON	5	Hurto
14	141	Ernesto H. Gandolfi	17|9|75	Luis Norberto Pérez	30	Robo
14	141	Ernesto H. Gandolfi	22|9|75	Pedro BOGADO	30	Hurto
14	143	Ernesto H. Gandolfi	23|9|75	MAISELS ISRAEL	30	Bco. Pcia. de Buenos Aires Koen Ragael, su denuncia
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|9|75	SANTINO DRAGOTTO	5	Priv. Ilegal de la Libert. y Extorsión, etc.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	JORGE ALBERTO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	ANGEL OMAR MARTINEZ MARTINEZ	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|9|75	MANUEL VILLARINO	5	Homicidio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|9|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	5	Falsif. de cheque y Estaia
15	146	José Manuel Piombo	24|7|75	HUGO ALFREDO GUARINO	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	27|8|75	JUAN JOSE NEME y FRANCISCO LUIS GORINO	5	Falsif. de instrumento públ.
15	146	José Manuel Piombo	14|8|75	ROBERTO FRATKIN	5	Hurto y defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|8|75	PABLO MARECO	5	Participación en robo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Luis Hugo Toledo	5	Robo con armas de vehículo
16	147	Carlos L. Lopez Correa	3|9|75	Andrés Esquivel	5	Robo con armas de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	ADOLFO PONTE	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	4|9|75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	Juan Carlos BERTOLINO	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueno	5|9|75	MANUEL BENITEZ	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	25|8|75	OMAR CESAR LOPEZ	30	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	NORBERTO OSVALDO CANEGALLO	30	Hurto reiter. y asociac. ilícita
17	151	Guillermo F. Madueño	29|8|75	LUISA SPAC	30	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	JOSE MANUEL EIRIN SUAREZ	30	Hurtos reiter. y asociac. ilícita
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|9|75	EFRAIN BRUNSTEIN	5	Quiebra fraudul. y culpable
20	160	Jaime Montoro	23|8|75	Julio Eduardo Fernández (a) "Jimmie"	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	23|9|75	EDUARDO ROMERO	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	17|9|75	LUIS ABELARDO RAMON GARCIA VIZCARRA	30	Robo y tent. extorsión
20	160	Jaime Montoro	9|9|75	MIGUEL GAUMONT	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	24|9|75	MARIA ESTHER FARHA	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	25|9|75	ELADIO RIVEYRO	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	4|9|75	NICOLAS GARNICA	30	Bigamia
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Osvaldo Edmundo Hernández	30	Robo
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Mario CIECHANOWICZ	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	ROBERTO VIDE u OVIDE	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	CARLOS EDUARDO BERNASCONI	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	ANDRES NORBERTO BATTAGLIESF	5	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	JOSE ALEJANDRO ACOSTA	30	Defraud. Estafa y Falsif.
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|9|75	MARIA LUISA GODOY	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	15|9|75	MARIO ANGEL YELLEN TRUC	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	José Ramón SEGOVIA	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	JORGE OMAR DEGASTALDI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Eugenio Celestino ALTARE	5	Malvers. caud. públ.
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Félix SUAREZ	5	Quiebra fraudul. culpable
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Orlando Hugo SOLIS	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rosa Berta Trejo	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Marcelo D'AMBROSIO	5	Abuso de arma
26	134	Cándido A. Mariño	13|9|75	Rodolfo Eugenio CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	13|9|75	Susana María SERBLIN	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	10|9|75	Néstor Roberto AZTARAIN	5	Priv. ilegít. de libertad y robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Alejandro Gabriel Kakuk	30	Robo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Juan Carlos KAKUK	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	SALVADOR HECTOR POLLIO	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	FRANCISCO ALBERTO GOLDSWORTHY	30	Robo reiterado
28	142	Praxedes M. Sagasta	5|9|75	JULIO FEDERICO DE JORGE	30	Estafa reiterada
28	142	Praxedes M. Sagasta	8|9|75	ELIAS THOME	5	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|9|75	ANA TENAGLIA DE TRIPPI	30	Malversación
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Marco Antonio Rinetti Bogardo	30	Hurtos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Juan Carlos Zavala Díaz		Hurtos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	RITA AVALOS	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	EDUARDO CAVIA	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	MIRTA OLIVERA DE AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	ROQUE HONORIO AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	13|9|75	RICARDO ENRIQUE CASAS	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|9|75	EDUARDO HERMINIO GUERRA	5	Hurtos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	RODOLFO ALBERTO SICILIANO	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|9|75	EDUARDO ARTURO BAVIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|9|75	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documento
32	168	Julio A. Piaggio	3|9|75	REYNA, MARIO ROGELIO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	22|9|75	JUAN CARLOS VILLARREAL	30	Malvers. de caud. públ.
33	169	Fernando M. Zavalía	23|9|75	EDUARDO RUBEN CASTELLANOS (a) "CACHO"	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérr…	10|9|75	ROBERTO GUCIFO	30	Malvers. caud. públicos

e.10\|11 Nº 857 v.17\|11\|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	24/7/75	Oscar Enrique Raiano	30	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	20/8/75	CESAR A. MARAMBIO	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	18/8/75	JOSE MARIA LOGALDO	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	21/8/75	Zulema Esther Santos de Demartino	30	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	28/8/75	RAMON VEGA	5	Instigación al falso testimonio
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	OSVALDO ALBERTO BALDUNCIEL	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	CONCEPCION OLGA SCIAMPA	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	REINALDO RAUL CARPANI	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	2/9/75	EDUARDO KLINGER	30	Defraudación
7	121	Cecilio A. Pagano	11/8/75	JULIO ARGENTINO FONSECA	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	27/8/75	GREGORIO BUSTOS	5	Usurp. de títulos y honores
8	125	Ricardo Levene (h)	28/8/75	JUAN BAUTISTA GRECO	3	Hurto y defraudación
10	129	Ricardo Reto	19/8/75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	27/8/75	ALFREDO SANTOS	5	Hurto
13	140	Luis E. Velasco	20/8/75	Hilda Mazas ó Hilda Telma Mazas	30	Denuncia efectuada por Berta Beatriz Fariña de Etchenique
14	141	Miguel Angel Caminos	29/8/75	MARIA DEL VALLE MARTINEZ (a) "NORA" y al "GITANO CARLOS"	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	25/8/75	Freddy Omar Sabbatini	30	Defraudación prend.
14	141	Miguel Angel Caminos	22/8/75	Matilde Burak de Levigurevich	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	22/8/75	OSCAR FERMIN MANRIQUE	30	Tent. de robo
15	144	Jorge A. Bellotti	25/8/75	JOSE POLACCHIA	5	Malver. caud. páb.
15	144	Jorge A. Bellotti	7/8/75	RICHA MIGUEL	30	Tent. de robo, resistencia y atent. a autor.
16	149	Roberto Meroño Turner	18/8/75	JORGE ANTONIO JUAREZ	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	ANTONIO IMPERATRICE	30	Hurto de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	Ricardo Redondo	30	Tent. de robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	22/8/75	ISAAC BELINCO	30	Estafa
18	156	Domingo M. Acuña	26/8/75	MARCOS KIMELMAN	30	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	SUSANA FRANCISCA SANDOVAL	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	MIGUEL ANGEL CANATELLI	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	22/8/75	JUAN CARLOS VEGA	5	Usurp. y hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	31/7/75	ROLANDO MOHAMED	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	20/8/75	ANA JUANA HAIRABEDIAN	5	Usurpación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	18/8/75	JOSE ANTONIO ROMERO	5	Hurto
22	148	Ana M. Lanardon de Palazzi	18/8/75	Castro, Mario	30	Rapto
23	158	Gustavo Américo Varela	21/8/75	Carlos Alberto Engelhardt Reuter	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25/8/75	Tulio José Jacovella	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	26/8/75	MARIO SULPICIO	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	8/8/75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	30	Hurto y falsif. cheque
23	158	Gustavo Américo Varela	4/8/75	Juan Angel JUNCO	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporace	22/7/75	Juan Carlos Vega	30	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporace	14/8/75	JUAN JOSE FINOCHIETTO	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27/8/75	JOSE GEREZ, JUAN CARLOS ARGAÑARAZ Y EGIDIO SALVATIERRA	5	Robo, atent. y resist. autor. y lesiones
27	106	Félix Esteban Doufourq	1º/8/75	MOISES HERCH LIPOVETZKY	30	Estafa mediante falsif. de instrum. públ.
27	106	Félix Esteban Doufourq	22/5/75	OSCAR MORALES	30	Malversación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	BENJAMIN RUBEN OCAMPO, alias "PIOJO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	RENE CERONI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	JOSE MIGUEL MENIQUETI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	LUIS ALBERTO PEREZ, alias "HUEVO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4/6/75	PEDRO PERALTA	30	Abuso de armas y lesiones
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	Juan Carlos Márquez	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	FRANCISCO SORIA	30	Agresión y disparo de arma
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/8/75	César Atilio Magdalena	30	Robo reiterado
28	142	Práxedes M. Sagasta	25/7/75	José Adolfo Mutti	30	Usurpación
28	122	Práxedes M. Sagasta	22/7/75	EDUARDO SARAVIA	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	21/7/75	Alfredo Saeg	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	23/7/75	Jesús Manuel Román	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/6/75	TITO RUSSO	30	Amenazas
28	122	Práxedes M. Sagasta	5/8/75	JOSE AUGUSTO PERLA	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18/7/75	Martín Enrique VEZZETTI	30	Robo reiterado
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	OSCAR EMILIO DADEA	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	ALFREDO FERRARI	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12/6/75	ALFREDO JUAN CARLOS DU/ TTE	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	MARCELINO PLANTE	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	FELIX CRUGNOLA	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	31/7/75	ALBERTO JORGE DALMAU	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	30/6/75	JULIO ANTONIO LEONARDT	30	Falsif. documento
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/6/75	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	30	Usurpación
30	164	Adolfo Luis Tamini	30/6/75	HORACIO ALBERTO FREDES	5	Asoc. ilícita y hurtos reiterados
30	164	Adolfo Luis Tamini	18/8/75	Alfredo Citadini		Robo y priv. ilegal de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	ANTONIA FERNANDEZ	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Miguel Angel Paverini	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Aracelis Cristina Balatti	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Victor Daniel Canosa	5	Robo y atent. a la autoridad
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6/6/75	Alberto Eugenio Gutiérrez	30	Incumpl. deb. asist. familia
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2/6/75	Luis Alberto Santos	30	Defraud. usurp. y robo
31	119	Eduardo S. Mugaburu	16/6/75	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	30/6/75	RODOLFO FRAGA	30	Defraudaciones reiter.
31	119	Guillermo P. De Paoli	24/7/75	JULIO DAVID WEIS	30	Estafa y falsif. cheques
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/8/75	Amado ALMIRON	30	Evasión
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/8/75	MARIO VICTORIO CRESCENZIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/8/75	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/8/75	CESAR RUNER CONTRERAS	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	28/8/75	ANIBAL LEOPOLDO REYES	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	RAUL RODRIGO ERBASTRAIN	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ó CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	5/8/75	FRANCISCO TESTA, GUILLERMO BERNAL TERESA MOLINARI	30	Robos reiterado.
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/6/75	NORBERTO GOTUSO	30	Infrac. Art. 173 del C. P.
32	167	Stella Marispan	3/7/75	JORGE FELMANAS	30	Hurto de automotor
32	168	Julio A. Piaggio	4/8/75	ROBERTI, Oscar (C. I. 4.692.321)	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	16/8/75	Carlos o Juan Carlos MUÑOZ	30	Hurto en grado de tent.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	FERNANDO SEPULVEDA	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	MARIO GONZALEZ ABEL	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	14/7/75	Osvaldo DELBENE	30	Amenazas y daños
33	169	Fernando M. Zavalía	27/8/75	PABLO PUNTA ARAUJO ó PABLO ENRIQUE PUNTA CONSTANZA	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17/8/75	Claudio Benetta	30	Quiebra
33	170	Roberto P. Gutiérrez	5/9/75	Julián Gómez	30	Amenazas
33	170	Roberto P. Gutiérrez	8/9/75	GRACIELA CASTORINA LOPEZ	30	Malvers. caud. públicos

e.10/11 Nº 856 v.17/11/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, que en la quiebra de "FLORENTINO LOPEZ Y CIA.", Expte. Nº 31.166, los acreedores deberán presentar ante el Sr. Síndico: Miguel García Fírbeda, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón 1525, piso 5º "A". las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de febrero de 1976. Señálase la audiencia del día 21 de abril del año 1976, a las 9 hs., para la celebración de la junta que prevé el art. 96, inc. 2º del Dec Ley Nº 19.551|72, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todo los bienes de aquélla.

Secretaría, a los 4 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.12|11-Nº 1.344 v.18|11|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por dos días que en los autos "ALMAYCON S. R. L. s/quiebra' se ha ordenado publicar lo siguiente: Buenos Aires, marzo once de 1975. — Autos y vistos las constancias de autos, la liquidación precedente y lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719 regulo en tres mil cuatrocientos y en dos mil diez pesos, los honorarios de los doctores Apeles E. Márquez y Ovidio Augusto Márquez, letrado y apoderado respectivamente de la fallida; en tres mil pesos los del escribano inventariador D. Roberto Mariano Schillacci; y en dieciseis mil pesos, los del contador D. Abel I. Gouffier en su doble carácter de síndico y liquidador. — Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Prensa: hágase saber las regulaciones. — Atilio J. César Duloup. Juez.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 210.— e.14|11 Nº 8.758 v.17|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "PABLO MASPERO E HIJOS, S. A. M. I. C.". — Síndico: Fidel Rabinovich, con domicilio en la calle Billinghurst 2407, 10 "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1976, a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

e. 13|11 Nº 1.352 v. 19|11|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PINAP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de marzo de 1970. — Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio: Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Se designa el día 26 de febrero de 1976, a las 9,30 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de diez días constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 296, inc. 6º y 314 del Decreto-Ley 19.551|72).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 13|11 Nº 1.353 v. 19|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC, Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401. Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma da diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re· 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "DOCE, JORGE LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 10 de diciembre de 1975 a las 9.30 hs., para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 13|11 Nº 1.355 v. 19|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "SUAVEGOM S. A. s|quiebra", que habiéndose aprobado segundo estado de distribución, se regularon parcialmente los siguientes honorarios: $ 40.000 al doctor Mario Lifac, letrado patrocinante de la fallida; $ 15.000 al doctor Pedro E. R. Egea, apoderado de la misma parte; pesos 130.000 a la síndico Sra. Alicia Zulema Bocconi; $ 5.000 al Dr. Guillermo Perrone, letrado de la sindicatura por su actuación en la junta de verificación y graduación de créditos; $ 10.000 al escribano José María de Undurraga Nazar; $ 40.000 al liquidador y en $ 5.000 los del patrocinio letrado de dicho funcionario. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 182.— e.14|11 Nº 59.155 v.17|11|75

—— Nº 20 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en la quiebra "CONSTRUCCIONES EDISA S. A. C. I. F. I.; síndico Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, que se ha fipado la fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de diciembre de 1975, la que se realizará con los que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de noviembre re 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 13|11 Nº 1.356 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 13 ——

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por diez días a GUIDO DIONISIO FELIX COSTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Alvite, Plácido y otro c/Costa, Guido Dionisio Félix y otros s/división de condominio" (Expte. Nº 126.265/75) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 84.— e.14|11 Nº 59.027 v.17|11|75

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a OSVALDO RUBEN LIMA, para comparecer en juicio "Daro Medina Dora c|Lima Osvaldo Rubén s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 126.— e. 13|11 Nº 8.640 v. 17|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.
La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.
$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

SANTA FE

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, se hace saber a quienes tengan interés legítimo que en el expediente Nº 8, letra "T", año 1975, el Partido Federal, solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la Asamblea Constitutiva de fecha 12 de setiembre de 1975.
Santa Fe, 30 de octubre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario electoral nacional.
e. 13|11 Nº 1.357 v. 17|11|75

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días en el juicio: "MARTONE BENEDICTO s|sucesión" (Expte. Nº 5.983|65, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Acha 4144|46|200 esq. Besares, que mide: 10m33 fte. N.O.; s|Besares, 6 mts. ochava N., 10m38 fte. N.E, s|Acha, 14m30 cost. S.O., 14m61 cost. S.E.; venta ad cor-pus. Se entrega desocupado el local Nº 4144, más una habitación, baño, cocina y una habitación en altos, con entrada común por el Nº 4146; se encuentra alquilado el local esquina Nº 4200, más dos habitaciones, baño y cocina, con entrada común por el Nº 4146. Base $ 8.080. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Venta al contado. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 273.— e.14|11 Nº 59.129 v.18|11|75

—— Nº 16 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JUAN B. JUSTO 4332 c|MUCHENIK JUAN B. y otro s|ejecutivo". Expediente Nº 23.120, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 19 de noviembre, a las 17, en Perú 27, Capital, el departamento Unidad 13, piso 6º al frente del edificio Juan B. Justo 4332, entre las de Morelos y Seguí, Capital. Según s|título superficie cubierta 79 metros, que incluye la parcial de 71m80, la de la parte cubierta del balcón a la calle 4m90 y la de la galería 2m30, teniendo además el uso exclusivo de la parte no cubierta de dicho balcón y de una terraza, ambas de propiedad común. Porcentual 7,53 o|o. Consta de balcón al frente, living-comedor, dos ambientes, cocina, baño. La referida unidad se encuentra desocupada según surge del informe del martillero actuante obrante a fojas 94. Base de venta al contado $ 51.986,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Visitas diarias hábiles de 10 a 12 y 15 a 18.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 336.— e.14|11 Nº 59.053 v.18|11|75

—— Nº 20 ——

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos caratulados: "LETAMENDI HORACIO RUPERTO y otra s|sucesión". Expte. número 5.004, que el día 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el martillero Horacio Taranco rematará el inmueble ubicado en la calle Luis María Drago 2455, Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de hall, comedor, dos dormitorios, patio cubierto, baño, cocina, comedor diario, garaje, pequeña pieza y jardín arbolado; edificado sobre un lote con una superficie total de 381,12 m2. El inmueble se encuentra ocupado por la inquilina Sra. Eglina Curcio de Alonso, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 19 y 20 de noviembre de 17 a 20 horas. Base $ 104.040,00. El que resultare comprador de esta propiedad no adquiere el derecho al crédito de los alquileres impagos emergentes del juicio "Letamendi Horacio y Letamendi Otilia s|sucesiones c|Curcio de Alonso Eglina s|desalojo", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Rematará asimismo el inmueble ubicado en Azopardo 1832, Castelar Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, que consta de una construcción de 2 habitaciones y letrina de material y otras precarias de madera y chapa ubicadas en el fondo del lote que cuenta con una superficie total de 403m2., 70 cm2. Base $ 35.360,00. La propiedad se encuentra ocupada por el inquilino señor Luis Zamboni, con contrato prorrogado no escrito, y se exhibe los días 18, 19 y 20 de noviembre a partir de las 14 horas. Ambas propiedades se subastan bajo los efectos del art. 35 de la Ley 20.625. A fs. 749 de estos autos se dispone como condición de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el escribano don Carlos Vergili. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 por mil.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 672.— e.14|11 Nº 59.079 v.18|11|75

—— Nº 24 ——

Judicial. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: GALLEGO DE PEREZ, DOMITILA LUISA y GALLEGO DE BUSIO, ZULEMA BERTA c|CUTTICA, JUAN JORGE NATALIO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 30197|74), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 19 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Avda. La Plata Nros. 468|70|74, edificado sobre terreno que mide 8,66 m. frente O., 33,01 m. en el costado N., 31,92 m. en el costado S. y 8,82 m. c|fte. E. Compuesto de: por el Nº 468: planta alta, 5 habitaciones, baño y cocina. Por el Nº 470: casa antigua casi toda demolida. — Por el Nº 474: local modernizado. — Todo ocupado por el demandado y sus parientes. — Base $ 177.000 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar: martes y viernes de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 315.- e.13|11 Nº 8.681 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ BARRO S. A. y SUPERMERCADOS GIGANTE S. A. s|Quiebra - Incidentes de Ventas Bienes Muebles", "Exp. Nº 38.943|73", que el martillero Fortunato Mitre, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital, los siguientes vehículos: Un camión marca Mercedes Benz L.1114|48, modelo año 1968, motor 341912-10-000600, Chassis Nº 341036-10-000577, Chapa C.141.115; Un camión marca Bedford J.64 Cl|65, modelo año 1965, motor 3D|12986, Chassis 148268, Chapa C.148.268; Un camión Ford F.350, modelo año 1968, motor Nº 8A081166, Chassis 35946, Chapa C.143.184. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición: Venezuela 3155, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 14 a 17 hs. — Los 3 vehículos adeudan patente desde 1973 y Parque Automotor desde 2º semestre 1972, ambos inclusive, hasta la fecha, los que serán a cargo del comprador. — Los bienes se subastan y se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago íntegro del saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de los términos del art. 587 del Cód. Proc. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos ires, noviembre 7 de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 378.— e.14|11 Nº 59.110 v.18|11|75

—— Nº 2 ——

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos PANETTA Y CIA. C.I.S. A. s|quiebra (incidente liquidación de bienes). Expte. 41.527, que el martillero Federico D. Sorribas rematará el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Perú Nº 27 (Corporación de Rematadores) Capital Federal, los bienes muebles inventariados en autos consistentes en: automóvil Jeep Gladiator (camioneta); máquinas de escribir y calcular; acondicionadores de aire; muebles de oficina (mesas, escritorios, armarios, sillas, cajafuerte, mimeógrafo heladera, chatarra, etcétera); material de plomería (juegos cromados pileta y baño, manijas bronce, cerraduras, bisagras, etcétera); estufas; aspiradora; enceradora; ventilador; turbo circulador; lote de madera varia; y demás bienes que no se detallan por su gran cantidad. — Hay catálogo de lotes. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.). Exhibición: los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 1975, en el horario de 9 a 12, en los siguientes locales. Independencia Nº 2408 y Nº 2520 y Rincón Nº 780, Capital Federal. — Nota: Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Retirar catálogos en los locales de exhibición y en oficinas del martillero (Tucumán Nº 983, 1º "C", (35-3744).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 588.- e.13|11 Nº 58.970 v.17|11|75

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "TOTO de PASUT OLGA c|SARTHOU MARCELO s|ejecutivo", expte. Nº 38044, que el martillero Roque A. Galeano rematará el 26 de noviembre a las 15 hs., en Talcahuano 469, el inmueble situado en la localidad de Caseros, Partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Guaminí Nº 874 entre Gral. Hornos y Caseros, departamento 3, con una superficie cubierta de 54,11 mts.2; descubierta de 132,24 mts.2; semicubierta de 3,84 mts. y una total de semicubierta de 3,84 mts. y un total de de 190,19 mts. 2, cuyo terreno mide 8 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea 400 mts.2. — Porcentual: 50,50 o|o. — No se adeudan sumas por impuestos y no hay expensas comunes. — El departamento se encuentra ocupado y puede ser visitado diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 52.346. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 24 de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 294.— e.14|11 Nº 59.185 v.18|11|75

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que, en los autos: CATROPPA, HUMBERTO c|TRANSPORTE FLORESTA S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 39.105), el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de noviembre a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap. Fed., el siguiente bien que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la calle Humberto Primo 2046, Cap.: "Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, modelo Electrosuma 14 Nº 97009799 de industria argentina. Una máquina calculadora eléctrica marca Olivetti, de fabricación italiana modelo Tetractys Nº 240R.T.K.0422. Una máquina de escribir marca Underwood, modelo Standard de 100 espacios, tipo manual Nº 277004688. Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicón 80, tipo manual de 80 espacios Nº 91994. — Base $ 8.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 273.— e.14|11 Nº 59.101 v.18|11|75

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RISSO JOSE y Otro c|OBRA DIAZ VELEZ 3441 S.C.A. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 33080, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital Federal, las unidades Nº 45 y 61 del sexto y noveno piso respectivamente del inmueble ubicado en la calle Cangallo 4281 de la Capital Federal entre las calles Pringles y Rawson. — La unidad Nº 45 tiene una superficie cubierta de 37,73 m.c. y la Nº 61 una superficie de 91,26 m.c., ubicada en los pisos 9º y 10º, es una unidad dúplex. — La unidad Nº 45 consta de tres ambientes, baño y cocina, porcentual 1,96 o|o y la unidad Nº 61 consta de tres ambientes, baño y cocina, procentual 4,21 o|o. — Las condiciones de ocupación se encuentran descriptas en el mandamiento de fs. 243 vta. y 244 por quienes manifiestan ser inquilinos con contrato de locación celebrado con quienes dicen ser tenedores de boleto de compra-venta. — Sin perjuicio de lo antedicho en el contrato de mutuo en su cláusula sexta dice: "Consiente especialmente en que para el caso de ejecución compulsiva por el incumplimiento total o parcial del contrato de mutuo los departamentos se entreguen al que resulte comprador judicial, totalmente desocupados, libre de inquilinos, subinquilinos, intrusos y|o enseres; y aceptando la sociedad deudora que esta categórica circunstancia, base del presente contrato de mutuo sea especialmente anunciada en los edictos que el Juzgado oportunamente deba decretar". — Por la cláusula 3ª del mutuo la escritura traslativa del dominio será otorgada como condición de venta por ante el escribano que designe la parte actora. — Se visita de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bases: Unidad Nº 45 $ 15.000 y la unidad Nº 61 $ 15.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge A. González, secretario.
$ 630.— e.14|11 Nº 8.720 v.18|11|75

—— Nº 5 ——

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos ORTIZ, CARLOS y otros contra CUCCI OSCAR sobre ejecuc. hip., Expediente Nº 11.584, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Pte. Luis Sánez Peña 1766, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente al Oeste, 8,10 m. c|frente al Este por 15,50 m en sus costados. — Según constatación realizada por los martilleros, existe una estructura de hormigón de una planta, además mampostería y estructura de sótano paralizada; en el lugar fueron atendidos por el señor Alberto Rodríguez que manifestó revestir carácter

de cuidador, puesto en tal función por el demandado; la cláusula 7º mutuo hipotecario, determina "en caso de venta en subasta pública, el deudor desde ya da conformidad para que en los edictos, avisos y propaganda de remate, se haga constar que el inmueble se entregará desocupado y libre de ocupantes". — Deudas: O.S. $ 104,80, A.B.L. $ 280,05, por conservación de pavimento $ 75,90. — Horario de visitas: 12 a 15 horas, todos los días. — Base $ 127.210,30 contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 462.- e.13|11 Nº 8.611 v.17|11|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en autos "MERKL, ELLIS FRANCIS c| MARFID S.R.L. y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente 11.158 que el martillero Mario H. Novillo Díaz rematará el día 28 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, departamentos, locales, cocheras sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Ptdo. Gral. Pueyrredón) sito en la calle Buenos Aires, 1947|52 entre Belgrano y Moreno. Los bienes a subastar lo serán en el estado material en que se encuentran y según lo establecido en el mutuo hipotecario se entregarán libres de ocupantes. Base de ventas en el orden que serán subastadas: (Las deudas por expensas comunes de todas las unidades abarcan hasta el año 1971). Local 10, sup. pro. 8.66, Base $ 93.562,69, exp. comunes $ 831,19; local 14 sup. propia 38.99 Base $ 33.809,53; exp. comunes pesos 1.797,67; local 15 sup. propia 10,82, Base $ 35.255,51, exp. comunes $ 887,32; local 16 sup. propia 9,87, Base $ 32.543,54, exp. comunes $ 17,27; local 20. Base pesos 62.375,12, sup. propia 20,54, exp. comunes $ 341,93; Dep. 3 "G". Base pesos 51.527,28, sup. propia 22,98, exp. comunes $ 270,44; Dep. 5 "D". Base $ 46.103.35, Sup. prop. 18.99, exp. con $ 270.44; Dep. 5 "N". Base pesos 46.103.35, superficie propia 19,06 exp. comunes pesos 44,30. Dep. 8 AB. Base $ 188.481,35, sup. propia 91,98 exp. comunes $ 4.306,36; Dep. 8 "I". Base $ 50.171,30, sup. propia 22,10 exp. comunes $ 537,57; Dep. 16 "B". Base $ 62.375,12, sup. propia 24,02 exp. comunes $ 1.069,57; Cocheras: Diecisiete partes de las treinta y siete avas partes en que se divide la unidad funcional Nº 1 "Guardacoches". Base por cochera o parte: $ 32.543,54. Horario de visitas de 9 a 12 hs. los días 18 al 21 inclusive de noviembre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado. — Seña 8 %; Comisión 3 %; todo en efectivo. — Folletos en el salón de ventas y en las oficinas del martillero, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, oficina 908, (Teléfono 49-4525).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 8.686 v. 26|11|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION BARROT Y CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 22490, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 25 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados en autos detalle en parte: criques rodantes; limpiador de bujías; prensa hidráulica; amoladora; compresores de aire y p|agua; elevadores hidráulicos p| lavado; cargador de batería; engrasadoras; bomba elevadora de agua; garrafas; filtros de aceite; aceites p|motores dist. densidades; autógena; banco c|morsas; armario p|personal; accesorios y repuestos varios; automóvil marca "Valiant III" chapa de la provincia de Bs. Aires Nº B-617-394; escritorios; acondicionadores de aire; sillas; máq. de escribir Olivetti eléctrica importada número 1128298; lámparas p|escritorio y demás útiles de oficina, bienes que se exhiben los días 20 y 21 de noviembre (máq. e implementos prestación de servicio y automóvil "Valiant III") en Avda. del Libertador Nº 15.601 de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, de 9 a 12.30 hs. y mobiliario de oficina, máq. de escribir y acondicionadores de aire en Avda. Córdoba Nº 374, subsuelo, Capital Federal, los mismos días, de 15 a 17.30 hs. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate . Todo en el estado en que se encuentra. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 567.— e. 13|11 Nº 58.884 v. 17|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos: 3 A AUTOMOTORES S.R.L. c|PERRONE, HORACIO ENRIQUE Y OTRO s| ejecución prendaria", (Expte. 44738) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1975, a las 12 hs. en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo del año 1962, carrocería 20 asientos, motor Nº O.M. 312937187813, patente de Capital Federal 035596, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Ercilia 6237, Capital. — Base $ 14.380. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 210.— e. 13|11 Nº 59.012 v. 17|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "AENLLE RICO MANUEL c|VICENTE FELIX s|Ejec.", Expte. 45.738 que el martillero Juan José Werner (T. E. 38-1875) rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17,30 hs., en Venezuela 1318|20: Una finca ubicada en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1427|29 entre Tres Arroyos y Galicia con 8,66 mts. de frente al SO. por 47,26 mts. al SE. por 47,37 mts. al NO., edificada en el lote 4 de la manzana A. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XV, Sección 59, Manzana 142, parcela 22. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación pesos 3.531,95 al mes de marzo de 1975. A. B. L. y Contribución Territorial $ 2.706,62 al 2º semestre de 1975 y Pavimento pesos 1.398,39 al 2º semestre de 1975. Ocupado por el demandado. Visitar todos los días de 9 a 12 hs. Base $ 112.381,58. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 378.— e.14|11 Nº 8.694 v.18|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AYALA de CORLA, IRMA MARIA s|ejecutivo prenda, Expte. 202.364", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028005986 AZC, chasis Nº 3002215885, patente C 159228, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.201,12 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 252.— e.14|11 Nº 59.180 v.18|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civ. y Com. Nº 5, comunica por dos días en los autos: GUIDA ANTONIO c|DI BLASI OSVALDO y otro s|Ejecutivo (Expte. Nº 181.677) que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el día 28 de noviembre, a las 16 hs., en Larrazábal 551, donde se exhibe de 10 a 17 hs.: Un Jeep IKA, año 1958, chapa Nº 473958 de la Pvcia. de Bs. As., motor Nº 624055092, sin funcionar y en el estado de conservación en que se encuentra. Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 154.— e.14|11 Nº 8.713 v.17|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR JOSE c|MARTINEZ, RUBEN OSCAR y otro s|ejecutivo prenda" (Expte. 166.813), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1969, motor marca Fiat Nº 2724043 de 32 CV. de potencia, chasis marca Fiat Nº 2435413. Dominio Nº B 256583, 767 cm3. de cilindrada, en el estado que se encuentra. Base $ 19.230,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 231.— e.14|11 Nº 8.709 v.18|11|75

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|IREN, LEONARDO ONECIMO s|ejecutivo prenda, Expediente 183.233", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5051209, serie Nº 676.336, chasis Nº 08601, patente G—006.339, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.568, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o . — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.179 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|FUENTES, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo prenda, Expediente Nº 181.869", que el martillero Osvaldo A. Bozzola, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo Falcon Futura, motor Nº 89BP1679, chasis KA16HL-29079, patente C—165.963, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 26.472,96 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 273.- e.14|11 Nº 59.182 v.18|11|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 31 comunica por tres días en autos: "FERC, S.A.C.I.F.I.A., c|ORTIZ, MORINIGO AURELIANO" (expediente Nº 158.973), que el martillero Santiago E Murchio subastará el 17 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Avda. Cobo Nº 1630, donde se exhibe: Un televisor marca "Walmint", Nº 11.501, modelo Super, de 24 pulgadas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 189.— e.13|11 Nº 8.664 v.17|11|75

Nº 34

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|MONTOYA, AGUSTIN M. s|ejecutivo, Expediente 169.972", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1972, motor Nº 3113101, serie 920, carrocería Nº 12956, patente M-119.749, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.146,77 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total de precio de compra.
Eduardo A. Rozas, secretario.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. —

$ 231.- e.14|11 Nº 59.176 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|LABADIE, JOSE A. y otro s|ejecutivo, Expediente 169.976", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1969, motor Nº 94085908, chasis marca Ford Nº KA1JJP-20360, patente Q—009390, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.538,62 al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 231.- e.14|11 Nº 59.183 v.18|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RAMIN, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo prenda", Expediente 170.241", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Torino, modelo GS, 1972, motor Nº 7087574, serie 625-00213, color azul regata, Dominio Nº W-029.209, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 56.749,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Eduardo Rozas, secretario

$ 231.- e.14|11 Nº 59.181 v.18|11|75

Nº 36

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM. Y FINANC. c|BARRIOS, RAMON S. s|ejecutivo, Expediente Nº 149.332", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4L, año 1971, motor Nº 5.106.343, carrocería Nº 910-01030, patente W-016.994, en el estado en que se encuentra. Base: $ 17.481,— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Luis De Preindesperg, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.178 v. 17|11|75

Nº 46

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MOYANO, TEODORO ROBERTO s|ejecutivo prendario, Expediente Nº 28.926", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo UA-1RB, año 1965, motor Nº 656.127.167, carrocería 5.311.100.381, patente B-592.076, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 9.776,40 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previa aprobación de la subasta y depósito del saldo de compra en autos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Eduardo Leopoldo Ferme, secretario.

$ 252.— e. 14|11 Nº 59.186 v. 18|11|75

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERC. y FINANCIERA c|LEAL, EDUARDO VALERIANO s|ejecutivo prendario. Expediente Nº 26.382", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6|1972, motor Nº 2.123.800, serie Nº 912-23952, patente B-870.252, en el estado en que se encuentra. Base: $ 29.696,04 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.177 v. 17|11|75

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL y FINANCIERA c|ZAZUR, JOSE MIGUEL s|ejecución prendaria. Expte. Nº 31.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, modelo Ambassador año 1973, motor número 7.096.923, serie Nº 710-01440, patente R-034.562, en el estado en que se encuentra. Base: $ 48.561,20 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 154.— e. 14|11 Nº 59.184 v. 17|11|75